

ANEXO I

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

SOCIEDADES ANONIMAS COTIZADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

EJERCICIO 2004

C.I.F. A-78304516

Denominación Social:

SOL MELIA S.A.

Domicilio Social:

**GREMIO TONELEROS, 24. POLIG. SON CASTELLO
PALMA DE MALLORCA
BALEARES
07009
ESPAÑA**

**MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS
SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS**

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1. Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha última modificación	Capital social (€)	Número de acciones
20-11-2000	36.955.355,40	184.776.777

En el caso de que existan distintas clases de acciones, indíquelo en el siguiente cuadro:

Clase	Número de acciones	Nominal unitario

A.2. Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
HOTELES MALLORQUINES CONSOLIDADOS S.A.	51.580.509	0	27,915
HOTELES MALLORQUINES AGRUPADOS S.L.	19.985.988	0	10,816
HOTELES MALLORQUINES ASOCIADOS S.L.	30.188.433	0	16,338
MAJORCAN HOTELS LUXEMBOURG S.A.R.L.	10.766.007	0	5,826
CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO	9.249.999	0	5,006
AILEMLOS S.L.	12.825.505	0	6,941

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas	% Sobre el capital social
Total:		

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos, acaecidos durante el ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista	Fecha operación	Descripción de la operación
CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO	25-02-2004	Se ha superado el 5% del capital social

A.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
GABRIEL ESCARRER JULIÁ	07-02-1996	08-06-2004	0	112.520.937	60,896

SEBASTIAN ESCARRER JAUME	07-02-1996	28-05-2001	0	0	0,000
GABRIEL JUAN ESCARRER JAUME	07-04-1999	29-04-2002	0	0	0,000
JUAN VIVES CERDA	07-02-1996	08-06-2004	0	0	0,000
HOTELES MALLORQUINES CONSOLIDADOS S.A.	23-10-2000	23-10-2000	51.580.509	0	27,915
AILEMLOS S.L.	15-01-2001	15-01-2001	12.825.505	0	6,941
JOSE MARIA LAFUENTE LÓPEZ	02-07-1996	28-05-2001	1.380	0	0,001
ALFREDO PASTOR BODMER	31-05-1996	08-06-2004	0	0	0,000
JOSE JOAQUIN PUIG DE LA BELLACASA URDAMPILLETA	14-06-1996	28-05-2001	0	0	0,000
EDUARDO PUNSET CASALS	31-05-1996	08-06-2004	1.200	0	0,001
EMILIO CUATRECASAS FIGUERAS	31-05-1996	28-05-2001	0	0	0,000
OSCAR RUIZ DEL RIO	23-10-2000	23-10-2000	0	0	0,000

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
HOTELES MALLORQUINES CONSOLIDADOS S.A.	51.580.509
HOTELES MALLORQUINES AGRUPADOS S.L.	19.985.988
HOTELES MALLORQUINES ASOCIADOS S.L.	30.188.433
MAJORCAN HOTELS LUXEMBOURG S.A.R.L.	10.766.007
Total:	112.520.937

% Total del capital social en poder del consejo de administración	95,754
---	--------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de opción directos	Número de derechos de opción indirectos	Número de acciones equivalentes	% Total sobre el capital social

A.4. Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción

HOTELES MALLORQUINES CONSOLIDADOS S.A.	Familiar	DEBE SENALARSE QUE LAS PARTICIPACIONES INDIRECTAS QUE SE RECOGEN EN EL CUADRO A.3. ANTERIOR ESTÁN CALCULADAS EN BASE A LAS PARTICIPACIONES, DIRECTAS O INDIRECTAS, CONTROLADAS POR D. GABRIEL ESCARRER JULIÁ, SU ESPOSA E HIJOS (INCLUIDOS D. SEBASTIÁN ESCARRER JAUME Y D. GABRIEL JUAN ESCARRER JAUME), EN EL CAPITAL DE LAS SOCIEDADES HOTELES MALLORQUINES CONSOLIDADOS S.A., HOTELES MALLORQUINES AGRUPADOS S.L., HOTELES MALLORQUINES ASOCIADOS S.L. Y MALLORCAN HOTELS LUXEMBOURG S.A.R.L. LAS PARTICIPACIONES ACCIONARIAS DE ESTAS COMPAÑÍAS EN SOL MELIA S.A. SE RECOGEN EN EL PUNTO A.2 ANTERIOR.
HOTELES MALLORQUINES AGRUPADOS S.L.	Familiar	
HOTELES MALLORQUINES ASOCIADOS S.L.	Familiar	
MAJORCAN HOTELS LUXEMBOURG S.A.R.L.	Familiar	

A.5. Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción
CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO	Contractual	CABE SENALAR QUE A 31 DE DICIEMBRE DE 2004 LA COMPAÑÍA TIENE CONTRATADOS CON LA CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO, LÍNEAS DE CRÉDITO Y PRÉSTAMOS POR VALOR DE 40 MILLONES DE EUROS, CON VENCIMIENTOS DESDE EL AÑO 2006 HASTA EL 2016, LO CUAL REPRESENTA UN 5,54% DEL TOTAL RIESGO FINANCIERO DEL GRUPO SOL MELIA.
CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO	Contractual	LA SOCIEDAD GI CARTERA S.A., PERTENECIENTE AL GRUPO DE LA CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO PARTICIPA EN EL 70% DE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA ALCAJAN XXI S.L., SIENDO EL RESTO DE SU CAPITAL PROPIEDAD DE SOL MELIA S.A. ALCAJAN XXI S.L. ES A SU VEZ ACCIONISTA, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, DE LA ENTIDAD DE DERECHO DOMINICANO, INVERSIONES AREITO S.A., LA CUAL ES TITULAR DE LOS TERRENOS EN REPÚBLICA DOMINICANA SOBRE LOS QUE ESTÁ CONSTRUYENDO UN PROYECTO HOTELERO,

		DENOMINADO PARADISUS PALMA REAL. DICHO PROYECTO HA SIDO FINANCIADO MEDIANTE UN PRÉSTAMO SINDICADO DE 50 MIO. EUROS, EN EL QUE LA CITADA CAJA ACTÚA EN CALIDAD DE BANCO AGENTE, HABIÉNDOSE ASIMISMO SUSCRITO UN CONTRATO DE GESTIÓN DE DICHO PROYECTO HOTELERO POR UN PLAZO DE 25 AÑOS.
--	--	--

A.6. Indique los pactos parasociales celebrados entre accionistas que hayan sido comunicados a la sociedad:

Intervenientes pacto parasocial	% del capital social afectado	Breve descripción del pacto

Indique, en su caso, las acciones concertadas existentes entre los accionistas de su empresa y que sean conocidas por la sociedad:

Intervenientes acción concertada	% del capital social afectado	Breve descripción de la acción concertada

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente.

A.7. Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores:

Nombre o denominación social
GABRIEL ESCARRER JULIA

Observaciones

A.8. Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
3.117.319	0	1,687

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
Total:	

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 377/1991, realizadas durante el ejercicio:

Fecha	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas	% Total sobre el capital social
26-02-2004	2.178.243	0	1,179
04-05-2004	2.014.868	0	1,090
14-09-2004	2.212.053	0	1,197

A.9. Detalle las condiciones y el/los plazo/s de la/s autorización/es de la junta al consejo de administración para llevar a cabo las adquisiciones o transmisiones de acciones propias descritas en el apartado A.8.

La Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, que se celebró el día 8 de junio de 2004 autorizó al Consejo de Administración, quien a su vez podía efectuar las delegaciones y apoderamientos que estimara oportunos a favor de los Consejeros que estimara conveniente, para adquirir y enajenar acciones propias de la Sociedad mediante compraventa, permuta, adjudicación en pago, o cualquiera otra de las modalidades permitidas por la Ley, hasta el límite por ésta permitido, por un precio que no podía ser inferior a un Euro, ni superior a treinta Euros, y por un plazo de dieciocho meses a contar desde la fecha de adopción del Acuerdo. Todo ello con los límites y requisitos exigidos por la Ley de Sociedades Anónimas y en el Reglamento Interno de Conducta de la Sociedad en materias relativas al Mercado de Valores.

A.10. Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:

No existen restricciones legales ni estatutarias para el ejercicio del derecho de voto. Cada acción tiene derecho de voto sin límite máximo en cuanto al ejercicio de este derecho, si bien para asistir a la Junta General será necesario poseer trescientas (300) o más acciones inscritas a su nombre en el Registro Contable y, cuando proceda, en el Registro Social de Accionistas, con CINCO (5) días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta, que se hallen al corriente de pago de los dividendos pasivos y que conserven, como mínimo, el citado número de acciones hasta la celebración de la Junta.

Los que posean menor número de acciones que el señalado podrán agruparlas para asistir a las Juntas Generales, confiriendo su representación a un solo Accionista del grupo. De no hacerlo así, cualquiera de ellos podrá conferir representación en la Junta a favor de otro Accionista con derecho de asistencia y que pueda ostentarla con arreglo a Ley, agrupando así sus acciones con las de éste.

Los Estatutos Sociales, en su artículo 17, prevén la posibilidad de que la Sociedad pueda emitir acciones sin voto dentro de los límites legalmente establecidos, o acciones privilegiadas, que confieran algún privilegio frente a las ordinarias. Hasta la fecha la Sociedad no ha emitido ni acciones sin voto, ni acciones privilegiadas.

La transmisión de las acciones de la Sociedad es libre y tendrá lugar por transferencia contable.

B

ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

B.1. Consejo de Administración

B.1.1. Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:

Número máximo de consejeros	15
Número mínimo de consejeros	5

B.1.2. Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección
GABRIEL ESCARRER JULIÁ		PRESIDENTE	07-02-1996	07-04-1999	EN JUNTA DE ACCIONISTAS
SEBASTIÁN ESCARRER JAUME		VICEPRESIDENTE 2º	07-02-1996	28-05-2001	EN JUNTA DE ACCIONISTAS
GABRIEL JUAN ESCARRER JAUME		CONSEJERO DELEGADO	07-04-1999	29-04-2002	EN JUNTA DE ACCIONISTAS
JUAN VIVES CERDA		VICEPRESIDENTE 1º	07-02-1996	07-04-1999	EN JUNTA DE ACCIONISTAS
HOTELES MALLORQUINES CONSOLIDADOS S.A.		CONSEJERO	23-10-2000	23-10-2000	EN JUNTA DE ACCIONISTAS
AILEMLOS S.L.		CONSEJERO	15-01-2001	15-01-2001	EN JUNTA DE ACCIONISTAS
JOSE MARIA LAFUENTE LÓPEZ		SECRETARIO CONSEJERO	02-07-1996	28-05-2001	EN JUNTA DE ACCIONISTAS
ALFREDO PASTOR BODMER		CONSEJERO	31-05-1996	10-05-1999	EN JUNTA DE ACCIONISTAS
EDUARDO PUNSET CASALS		CONSEJERO	31-05-1996	10-05-1999	EN JUNTA DE ACCIONISTAS
JOSE JOAQUIN PUIG DE LA BELLACASA URDAMPILLETA		CONSEJERO	14-06-1996	28-05-2001	EN JUNTA DE ACCIONISTAS
EMILIO CUATRECASAS FIGUERAS		CONSEJERO	31-05-1996	28-05-2001	EN JUNTA DE ACCIONISTAS
OSCAR RUIZ DEL RIO		ADMINISTRADOR MANCOMUNADO	23-10-2000	23-10-2000	EN JUNTA DE ACCIONISTAS

Número Total de Consejeros	12
----------------------------	----

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el consejo de administración:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha de baja

B.1.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
GABRIEL ESCARRER JULIA		PRESIDENTE
SEBASTIÁN ESCARRER JAUME		VICEPRESIDENTE 2º
GABRIEL JUAN ESCARRER JAUME		CONSEJERO DELEGADO

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Nombre o denominación social del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
JUAN VIVES CERDA		HOTELES MALLORQUINES ASOCIADOS S.L.
HOTELES MALLORQUINES CONSOLIDADOS S.A.		HOTELES MALLORQUINES CONSOLIDADOS S.A.
AILEMLOS S.L.		AILEMLOS S.L.

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Perfil
JOSE MARIA LAFUENTE LOPEZ		PRESIDENTE DE LA COMISION DE AUDITORÍA
ALFREDO PASTOR BODMER		
EDUARDO PUNSET CASALS		COMISION DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO
JOSE JOAQUIN PUIG DE LA BELLACASA URDAMPILLETÀ		COMISIÒN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES
EMILIO CUATRECASAS FIGUERAS		

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento
OSCAR RUIZ DEL RIO	

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes:

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha del cambio	Condición anterior	Condición actual

B.1.4. Indique si la calificación de los consejeros realizada en el punto anterior se corresponde con la distribución prevista en el reglamento del consejo:

El Artículo 7º del Reglamento del Consejo de Administración prevé que éste con el objeto de garantizar su independencia y objetividad de criterio y la mejor defensa del interés de la Sociedad, en el ejercicio de sus facultades de propuesta a la Junta General y de cooptación para la cobertura de vacantes, velará para que la mayoría de los miembros del Consejo de Administración sean Consejeros Externos. Asimismo, procurará que dentro de éstos, exista una participación significativa de Consejeros Externos Independientes, teniendo en cuenta la estructura accionarial de la Sociedad y el capital representado en el Consejo.

El Consejo de Administración considera que la existencia de nueve consejeros externos, de los cuales cinco son independientes, cumple con lo previsto en el Reglamento.

B.1.5. Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

Nombre o denominación social del consejero	Breve descripción
SEBASTIAN ESCARRER JAUME	TIENE DELEGADAS POR EL CONSEJO TODAS LAS FACULTADES A EXCEPCIÓN DE: (A) LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y LA PRESENTACIÓN DE BALANCES A LA JUNTA GENERAL Y (B) LAS FACULTADES QUE LA JUNTA GENERAL CONFIERA AL CONSEJO, SALVO QUE FUESE EXPRESAMENTE AUTORIZADO POR ELLA.
GABRIEL JUAN ESCARRER JAUME	TIENE DELEGADAS POR EL CONSEJO TODAS LAS FACULTADES A EXCEPCIÓN DE: (A) LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y LA PRESENTACIÓN DE BALANCES A LA JUNTA GENERAL Y (B) LAS FACULTADES QUE LA JUNTA GENERAL CONFIERA AL CONSEJO, SALVO QUE FUESE EXPRESAMENTE AUTORIZADO POR ELLA.

B.1.6. Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
GABRIEL ESCARRER JULIA	AZAFATA S.A.	PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
GABRIEL ESCARRER JULIA	APARTOTEL S.A.	PRESIDENTE
GABRIEL ESCARRER JULIA	CASINO TAMARINDOS S.A. (SOC. UNIP.)	PRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO
GABRIEL ESCARRER JULIA	DORPAN S.L.	ADMINISTRADOR UNICO
GABRIEL ESCARRER JULIA	GEST.HOT.TURISTICA MESOL S.A. (SOC. UNIP)	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
GABRIEL ESCARRER JULIA	HOTEL BELLVER S.A.	PRESIDENTE
GABRIEL ESCARRER JULIA	HOTELES SOL MELIA S.L	PRESIDENTE
GABRIEL ESCARRER JULIA	HOTELES SOL S.L.	PRESIDENTE
GABRIEL ESCARRER JULIA	HOTELES MELIA S.L.	PRESIDENTE
GABRIEL ESCARRER JULIA	HOTELES PARADISUS XXI S.L.	PRESIDENTE
GABRIEL ESCARRER JULIA	HOTELES TRYP XXI, S.L.	PRESIDENTE
GABRIEL ESCARRER JULIA	HOTELES TURISTICOS S.A.	PRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO
GABRIEL ESCARRER JULIA	INDUSTRIAS TURISTICAS S.A.	PRESIDENTE
GABRIEL ESCARRER JULIA	INVERSIONES LATINOAMERICA 2000 S.L.	ADMINISTRADOR UNICO
GABRIEL ESCARRER JULIA	MELIA TOUR S.L.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
GABRIEL ESCARRER JULIA	MOTELES ANDALUCES S.A.	PRESIDENTE
GABRIEL ESCARRER JULIA	MOTELES DE LAS GRANDES RUTAS ESPAÑOLAS S.A.	PRESIDENTE
GABRIEL ESCARRER JULIA	PARQUE SAN ANTONIO S.A.	PRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO
GABRIEL ESCARRER JULIA	REALIZACIONES TURISTICAS S.A.	PRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO
GABRIEL ESCARRER JULIA	SECURISOL S.A.	PRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO
GABRIEL ESCARRER JULIA	TENERIFE SOL S.A.	PRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO
GABRIEL ESCARRER JULIA	URMEREAL S.L.	PRESIDENTE
GABRIEL ESCARRER JULIA	CREDIT CONTROL DE RIESGOS S.L. (SOC. UNIP.)	PRESIDENTE
SEBASTIAN ESCARRER JAUME	ANMACAVA S.L.	PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

SEBASTIAN ESCARRER JAUME	AZAFATA S.A.	PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
SEBASTIAN ESCARRER JAUME	CASINO TAMARINDOS S.A. (SOC. UNIP.)	SECRETARIO
SEBASTIAN ESCARRER JAUME	HOTEL BELLVER S.A.	VOCAL
SEBASTIAN ESCARRER JAUME	HOTEL CONVENTO DE EXTREMADURA S.A.	PRESIDENTE EN REPRESENTACIÓN DE SOL MELIA S.A.
SEBASTIAN ESCARRER JAUME	HOTELES SOL MELIA S.L	SECRETARIO
SEBASTIAN ESCARRER JAUME	HOTELES SOL S.L.	SECRETARIO
SEBASTIAN ESCARRER JAUME	HOTELES MELIA S.L.	SECRETARIO
SEBASTIAN ESCARRER JAUME	HOTELES PARADISUS XXI S.L.	SECRETARIO
SEBASTIAN ESCARRER JAUME	HOTELES TRYP XXI, S.L.	SECRETARIO
SEBASTIAN ESCARRER JAUME	MELIA CATERING S.A.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
SEBASTIAN ESCARRER JAUME	MELIA MERIDA S.L.	PRESIDENTE
SEBASTIAN ESCARRER JAUME	PARQUE SAN ANTONIO S.A.	SECRETARIO
SEBASTIAN ESCARRER JAUME	SOL MELIA TRAVEL S.A.	PRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO
SEBASTIAN ESCARRER JAUME	TENERIFE SOL S.A.	VOCAL Y SECRETARIO
SEBASTIAN ESCARRER JAUME	CREDIT CONTROL DE RIESGOS S.L. (SOC. UNIP.)	PRESIDENTE
GABRIEL JUAN ESCARRER JAUME	AKUNTRA XXI S.L.	ADMINISTRADOR UNICO
GABRIEL JUAN ESCARRER JAUME	ANMACAVA S.L.	SECRETARIO DEL CONSEJO Y CONSEJERO DELEGADO
GABRIEL JUAN ESCARRER JAUME	AZAFATA S.A.	CONSEJERO DELEGADO
GABRIEL JUAN ESCARRER JAUME	APARTOTEL S.A	VOCAL Y CONSEJERO DELEGADO
GABRIEL JUAN ESCARRER JAUME	CASINO TAMARINDOS S.A. (SOC. UNIP.)	VICEPRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO
GABRIEL JUAN ESCARRER JAUME	CONSORCIO EUROPEO S.A.	REPRESENTANTE DEL ADMINISTRADOR ÚNICO (SOL MELIA S.A.)
GABRIEL JUAN ESCARRER JAUME	DARCUO XXI, S.L. (SOC. UNIP.)	ADMINISTRADOR UNICO
GABRIEL JUAN ESCARRER JAUME	GEST.HOT.TURISTICA MESOL S.A. (SOC. UNIP)	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
GABRIEL JUAN ESCARRER JAUME	HOTEL BELLVER S.A.	VOCAL EN REPRESENTACIÓN DE SOL MELIA S.A.
GABRIEL JUAN ESCARRER JAUME	HOTEL CONVENTO DE EXTREMADURA S.A.	VICEPRESIDENTE
GABRIEL JUAN ESCARRER JAUME	HOTELES SOL MELIA S.L	VOCAL Y CONSEJERO DELEGADO
GABRIEL JUAN ESCARRER JAUME	HOTELES SOL S.L.	VOCAL Y CONSEJERO DELEGADO
GABRIEL JUAN ESCARRER JAUME	HOTELES MELIA S.L.	VOCAL Y CONSEJERO DELEGADO
GABRIEL JUAN ESCARRER JAUME	HOTELES PARADISUS XXI S.L.	VOCAL Y CONSEJERO DELEGADO
GABRIEL JUAN ESCARRER JAUME	HOTELES TRYP XXI, S.L.	VOCAL Y CONSEJERO DELEGADO
GABRIEL JUAN ESCARRER JAUME	HOTELES TURISTICOS S.A.	VOCAL Y CONSEJERO DELEGADO
GABRIEL JUAN ESCARRER JAUME	INDUSTRIAS TURISTICAS S.A.	VOCAL
GABRIEL JUAN ESCARRER JAUME	INMOBILIARIA BULMES S.A.	ADMINISTRADOR UNICO EN REPRESENTACIÓN DE SOL MELIA S.A.
GABRIEL JUAN ESCARRER JAUME	INVERSIONES Y EXPLOTACIONES TURÍSTICAS S.A.	VOCAL Y CONSEJERO DELEGADO
GABRIEL JUAN ESCARRER JAUME	INVERSIONES INMOBILIARIAS SILVERBAY S.L.	ADMINISTRADOR UNICO EN REPRESENTACIÓN DE SOL MELIA S.A.
GABRIEL JUAN ESCARRER JAUME	MELIA CATERING S.A.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
GABRIEL JUAN ESCARRER JAUME	MELIA MERIDA S.L.	VICEPRESIDENTE
GABRIEL JUAN ESCARRER JAUME	MELIA TOUR S.L.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
GABRIEL JUAN ESCARRER JAUME	MOTELES ANDALUCES S.A.	VOCAL Y CONSEJERO DELEGADO
GABRIEL JUAN ESCARRER JAUME	MOTELES DE LAS GRANDES RUTAS ESPAÑOLAS S.A.	PRESIDENTE
GABRIEL JUAN ESCARRER JAUME	PARKING INTERNACIONAL S.A.	ADMINISTRADOR UNICO EN REPRESENTACIÓN DE SOL MELIA S.A.
GABRIEL JUAN ESCARRER JAUME	PARQUE SAN ANTONIO S.A.	VICESECRETARIO Y CONSEJERO DELEGADO
GABRIEL JUAN ESCARRER JAUME	PLAYA SALINAS S.A.	ADMINISTRADOR UNICO
GABRIEL JUAN ESCARRER JAUME	REALIZACIONES TURISTICAS S.A.	VOCAL Y CONSEJERO DELEGADO
GABRIEL JUAN ESCARRER JAUME	SECADE XXI S.L.	ADMINISTRADOR UNICO
GABRIEL JUAN ESCARRER JAUME	SECURISOL S.A.	VOCAL Y CONSEJERO DELEGADO

GABRIEL JUAN ESCARRER JAUME	SOL MELIA TRAVEL S.A.	SECRETARIO
GABRIEL JUAN ESCARRER JAUME	TENERIFE SOL S.A.	VOCAL Y CONSEJERO DELEGADO
GABRIEL JUAN ESCARRER JAUME	CREDIT CONTROL DE RIESGOS S.L. (SOC. UNIP.)	PRESIDENTE
GABRIEL JUAN ESCARRER JAUME	URMEREAL S.L.	PRESIDENTE
GABRIEL ESCARRER JULIA	MAJORCAN HOTELS LUXEMBOURG S.A.R.L.	VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO
GABRIEL ESCARRER JULIA	BISOL VALLARTA S.A. DE C.V.	VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO
GABRIEL ESCARRER JULIA	CALA FORMENTOR S.A. DE CV	PRESIDENTE
GABRIEL ESCARRER JULIA	CONTROLADORA TURISTICA COZUMEL S.A. DE CV	VOCAL
GABRIEL ESCARRER JULIA	CORPORACION HOTELERA HISPANO MEXICANA S.A. DE CV	PRESIDENTE
GABRIEL ESCARRER JULIA	CORPORACION HOTELERA METOR S.A.	PRESIDENTE
GABRIEL ESCARRER JULIA	DESARROLLOS TURISTICOS DEL CARIBE S.A.	PRESIDENTE
GABRIEL ESCARRER JULIA	GESMESOL S.A.	PRESIDENTE
GABRIEL ESCARRER JULIA	GRUPO SOL ASIA LTD.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
GABRIEL ESCARRER JULIA	HOTELES MELIA INTERNACIONAL DE COLOMBIA S.A.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
GABRIEL ESCARRER JULIA	INMOTEL INTERNACIONAL S.A.	PRESIDENTE
GABRIEL ESCARRER JULIA	INVERSIONES INMOBILIARIAS IAR 1997 C.A.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
GABRIEL ESCARRER JULIA	INVERSIONES TURISTICAS DEL CARIBE S.A..	PRESIDENTE
GABRIEL ESCARRER JULIA	LOMONDO LIMITED	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
GABRIEL ESCARRER JULIA	MIH S.A.	PRESIDENTE
GABRIEL ESCARRER JULIA	MIH UK LTD.	PRESIDENTE
GABRIEL ESCARRER JULIA	MARINA INTERNACIONAL HOLDING S.A.	PRESIDENTE
GABRIEL ESCARRER JULIA	MARKTUR TURIZM ISLETMECILIK A.S.	ADMINISTRADOR
GABRIEL ESCARRER JULIA	MELSOL MANAGEMENT BV	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
GABRIEL ESCARRER JULIA	OPERADORA COSTA RISOL S.A.	PRESIDENTE
GABRIEL ESCARRER JULIA	OPERADORA MESOL S.A. DE CV	PRESIDENTE
GABRIEL ESCARRER JULIA	SOL HOTELS UK LTD.	ADMINISTRADOR
GABRIEL ESCARRER JULIA	SEGUNDA FASE CORPORACION	PRESIDENTE
GABRIEL ESCARRER JULIA	SOL MELIA VACATION CLUB DOMINICANA S.A.	PRESIDENTE
SEBASTIAN ESCARRER JAUME	CADLO FRANCE SAS	VOCAL
SEBASTIAN ESCARRER JAUME	CADSTAR FRANCE SAS	VOCAL
SEBASTIAN ESCARRER JAUME	COMPAGNIE TUNISIENNE DE GESTION HOTELIERE S.A.	VOCAL
SEBASTIAN ESCARRER JAUME	CALA FORMENTOR S.A. DE CV	VOCAL
SEBASTIAN ESCARRER JAUME	CONTROLADORA TURISTICA COZUMEL S.A. DE CV	VOCAL
SEBASTIAN ESCARRER JAUME	CORPORACION HOTELERA METOR S.A.	VICEPRESIDENTE
SEBASTIAN ESCARRER JAUME	DESARROLLOS SOL S.A.	PRESIDENTE Y TESORERO
SEBASTIAN ESCARRER JAUME	GESMESOL S.A.	TESORERO
SEBASTIAN ESCARRER JAUME	HOTEL ALEXANDER SAS	VOCAL
SEBASTIAN ESCARRER JAUME	HOTEL FRANÇOIS SAS	VOCAL
SEBASTIAN ESCARRER JAUME	GUPE ACTIVIDADES HOTELEIRAS S.A.	ADMINISTRADOR PRESIDENTE
SEBASTIAN ESCARRER JAUME	CALA FORMENTOR S.A. DE CV	PRESIDENTE
SEBASTIAN ESCARRER JAUME	INVERSIONES AGARA S.A.	PRESIDENTE Y TESORERO
SEBASTIAN ESCARRER JAUME	INVERSIONES JACUEY S.A.	PRESIDENTE Y TESORERO
SEBASTIAN ESCARRER JAUME	IRTON COMPANY N.V.	ADMINISTRADOR
SEBASTIAN ESCARRER JAUME	LOMONDO LIMITED	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
SEBASTIAN ESCARRER JAUME	MAJORCAN HOTELS NV	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
SEBASTIAN ESCARRER JAUME	MAJORCAN HOTELS HOLDING BV	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
SEBASTIAN ESCARRER JAUME	MIH S.A.	SECRETARIO
SEBASTIAN ESCARRER JAUME	MARINA INTERNACIONAL HOLDING S.A.	SECRETARIO
SEBASTIAN ESCARRER JAUME	MARMER S.A.	PRESIDENTE Y TESORERO
SEBASTIAN ESCARRER JAUME	MELIA INVERSIONES AMERICANAS N.V.	ADMINISTRADOR MANCOMUNADO
SEBASTIAN ESCARRER JAUME	MELIA MANAGEMENT S.A.	VICEPRESIDENTE Y SECRETARIO

SEBASTIAN ESCARRER JAUME	MELSOL MANAGEMENT BV	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
SEBASTIAN ESCARRER JAUME	MELSOL PORTUGAL GESTAO HOTELEIRA LIMITADA	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
SEBASTIAN ESCARRER JAUME	NEALE S.A.	TESORERO
SEBASTIAN ESCARRER JAUME	OPERADORA COSTA RISOL S.A.	VICEPRESIDENTE Y TESORERO
SEBASTIAN ESCARRER JAUME	OPERADORA MESOL S.A. DE CV	VOCAL
SEBASTIAN ESCARRER JAUME	SOL MELIA BENELUX S.A.	PRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO
SEBASTIAN ESCARRER JAUME	SOL MELIA CHINA LIMITED	ADMINISTRADOR
SEBASTIAN ESCARRER JAUME	SOL MELIA HRVATSKA	ADMINISTRADOR
SEBASTIAN ESCARRER JAUME	SOL MELIA DEUTSCHLAND GMBH	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
SEBASTIAN ESCARRER JAUME	SOL MELIA EUROPE BV	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
SEBASTIAN ESCARRER JAUME	SOL MELIA FINANCE LIMITED	CONSEJERO AUTORIZADO
SEBASTIAN ESCARRER JAUME	SOL MELIA SERVICES S.A.	ADMINISTRADOR PRESIDENTE
SEBASTIAN ESCARRER JAUME	SEGUNDA FASE CORPORACION	VICEPRESIDENTE
SEBASTIAN ESCARRER JAUME	SOL MELIA VACATION CLUB DOMINICANA S.A.	VICEPRESIDENTE
SEBASTIAN ESCARRER JAUME	SIERRA PARIMA S.A	PRESIDENTE
GABRIEL JUAN ESCARRER JAUME	ABBAYE DE TELEME SAS	PRESIDENTE DEL CONSEJO
GABRIEL JUAN ESCARRER JAUME	CADLO FRANCE SAS	PRESIDENTE DEL CONSEJO
GABRIEL JUAN ESCARRER JAUME	CADSTAR FRANCE SAS	PRESIDENTE DEL CONSEJO
GABRIEL JUAN ESCARRER JAUME	CALA FORMENTOR S.A. DE CV	VOCAL
GABRIEL JUAN ESCARRER JAUME	CONTROLADORA TURISTICA COZUMEL S.A. DE CV	VOCAL
GABRIEL JUAN ESCARRER JAUME	DESARROLLOS HOTELEROS SAN JUAN B.V.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
GABRIEL JUAN ESCARRER JAUME	DESARROLLOS SOL S.A.	VICEPRESIDENTE Y SECRETARIO
GABRIEL JUAN ESCARRER JAUME	DESARROLLOS TURISTICOS DEL CARIBE NV	ADMINISTRADOR
GABRIEL JUAN ESCARRER JAUME	DOMINICAN INVESTMENT NV	ADMINISTRADOR
GABRIEL JUAN ESCARRER JAUME	DOMINICAN MARKETING & SERVICES N.V.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
GABRIEL JUAN ESCARRER JAUME	FARANDOLE B.V.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
GABRIEL JUAN ESCARRER JAUME	GESMESOL S.A.	VOCAL
GABRIEL JUAN ESCARRER JAUME	GUPE ACTIVIDADES HOTELEIRAS S.A.	ADMINISTRADOR
GABRIEL JUAN ESCARRER JAUME	HOTEL ALEXANDER SAS	PRESIDENTE DEL CONSEJO
GABRIEL JUAN ESCARRER JAUME	HOTEL BLANCHE FONTAINE SAS.	PRESIDENTE DEL CONSEJO
GABRIEL JUAN ESCARRER JAUME	HOTEL BOULOGNE SAS	PRESIDENTE DEL CONSEJO
GABRIEL JUAN ESCARRER JAUME	HOTEL FRANÇOIS SAS	PRESIDENTE DEL CONSEJO
GABRIEL JUAN ESCARRER JAUME	HOTEL METROPOLITAIN SAS	PRESIDENTE DEL CONSEJO
GABRIEL JUAN ESCARRER JAUME	HOTEL ROYAL ALMA SAS	PRESIDENTE DEL CONSEJO
GABRIEL JUAN ESCARRER JAUME	IMPULSE HOTEL DEVELOPMENT BV	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
GABRIEL JUAN ESCARRER JAUME	INMOTEL INTERNACIONAL S.A.	SECRETARIO
GABRIEL JUAN ESCARRER JAUME	INMOTEL INVERSIONES ITALIA S.R.L.	ADMINISTRADOR UNICO
GABRIEL JUAN ESCARRER JAUME	INVERSIONES AGARA S.A.	VICEPRESIDENTE Y SECRETARIO
GABRIEL JUAN ESCARRER JAUME	INVERSIONES INMOBILIARIAS IAR 1997 C.A.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
GABRIEL JUAN ESCARRER JAUME	INVERSIONES JACUEY S.A.	VICEPRESIDENTE Y SECRETARIO
GABRIEL JUAN ESCARRER JAUME	IRTON COMPANY N.V.	ADMINISTRADOR
GABRIEL JUAN ESCARRER JAUME	LOMONDO LIMITED	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
GABRIEL JUAN ESCARRER JAUME	MADELEINE PALACE SAS	PRESIDENTE DEL CONSEJO
GABRIEL JUAN ESCARRER JAUME	MAJORCAN HOTELS LUXEMBOURG SARL	ADMINISTRADOR MANCOMUNADO
GABRIEL JUAN ESCARRER JAUME	MIH S.A.	TESORERO
GABRIEL JUAN ESCARRER JAUME	MARINA INTERNACIONAL HOLDING S.A.	TESORERO
GABRIEL JUAN ESCARRER JAUME	MARKSERV B.V.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
GABRIEL JUAN ESCARRER JAUME	MARMER S.A.	VICEPRESIDENTE Y SECRETARIO
GABRIEL JUAN ESCARRER JAUME	MELIA INVERSIONES AMERICANAS N.V.	ADMINISTRADOR MANCOMUNADO
GABRIEL JUAN ESCARRER JAUME	MELIA MANAGEMENT S.A.	VICEPRESIDENTE Y SECRETARIO
GABRIEL JUAN ESCARRER JAUME	MELSOL MANAGEMENT BV	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
GABRIEL JUAN ESCARRER JAUME	MELSOL PORTUGAL GESTAO HOTELEIRA LIMITADA	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
GABRIEL JUAN ESCARRER JAUME	NEALE S.A.	PRESIDENTE
GABRIEL JUAN ESCARRER JAUME	PUNTA CANA RESERVATION NV	ADMINISTRADOR

GABRIEL JUAN ESCARRER JAUME	SAN JUAN INVESTMENT BV	ADMINISTRADOR
GABRIEL JUAN ESCARRER JAUME	SOL MELIA FRANCE SAS	PRESIDENTE DEL CONSEJO
GABRIEL JUAN ESCARRER JAUME	SOL GROUP BV	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
GABRIEL JUAN ESCARRER JAUME	SOL MANINVEST BV	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
GABRIEL JUAN ESCARRER JAUME	SOL MELIA BENELUX S.A.	VOCAL
GABRIEL JUAN ESCARRER JAUME	SOL MELIA CHINA LIMITED	ADMINISTRADOR
GABRIEL JUAN ESCARRER JAUME	SOL MELIA DEUTSCHLAND GMBH	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
GABRIEL JUAN ESCARRER JAUME	SOL MELIA INVESTMENT NV	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
GABRIEL JUAN ESCARRER JAUME	SOL MELIA SUISSE S.A.	ADMINISTRADOR PRESIDENTE
GABRIEL JUAN ESCARRER JAUME	SEGUNDA FASE CORPORACION	EXECUTIVE OFFICER
GABRIEL JUAN ESCARRER JAUME	INMOBILIARIA DISTRITO COMERCIAL CA	PRESIDENTE
GABRIEL JUAN ESCARRER JAUME	SOL MELIA VACATION CLUB DOMINICANA S.A.	SECRETARIO

B.1.7. Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del consejo de administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Entidad cotizada	Cargo
EMILIO CUATRECASAS FIGUERAS	RECOLETOS GRUPO DE COMUNICACIÓN S.A.	CONSEJERO

B.1.8. Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:

a) En la sociedad objeto del presente informe:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución fija	795
Retribución variable	0
Dietas	547
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0
Total:	1.342

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Créditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	55
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades de grupo:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución fija	200
Retribución variable	0
Dietas	0
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0
Total:	200

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Créditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

c) Remuneración total por tipología de consejero:

Tipología consejeros	Por sociedad	Por grupo
Ejecutivos	0	1.121
Externos Dominicales	0	144
Externos Independientes	0	231
Otros Externos	0	45
Total:	0	1.542

d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante:

Remuneración total consejeros (en miles de euros)	1.542
Remuneración total consejeros/ beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %)	2,560

B.1.9. Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
SERVERA ANDREU, ONOFRE	D.G. ECONOMICO FINANCIERO
CANAVES PICORNELL, GABRIEL	D. G. DIVISION CUBA
PALOMINO DEL MORAL, ANGEL	D. G. EXPANSION
ENCINAS GARCIA, ANDRES	D. G. DIVISION EUROPA
DEL OLMO PINERO, LUIS	D. G. MARKETING Y VENTAS
HODDINOTT, MARK MAURICE	D. G. ADMINISTRACION
PUIG DE LA BELLACASA AZNAR, JAIME	D. G. COMUNICACION Y RR.HH.
GERANDEAU ANDRE	D.G. CENTRO-NORTE AMERICA
GRANGE, ALAIN	D.G. TIEMPO COMPARTIDO
OLIVEIRA , RUI MANUEL	D.G. AMERICA DEL SUR

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	2.111
---	-------

B.1.10. Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

Número de beneficiarios	0
-------------------------	---

Organo que autoriza las cláusulas	Consejo de Administración	Junta General

	SI	NO
¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?		X

B.1.11. Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del consejo de administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto.

El artículo 37 de los Estatutos Sociales vigentes regulan el siguiente sistema retributivo:

a) La retribución de los Consejeros consistirá en una asignación fija anual, global para todos ellos, que determinará o ratificará la Junta General de Accionistas, todo ello sin perjuicio del pago de los honorarios o remuneraciones que pudieran acreditarse frente a la Sociedad en razón de la prestación de servicios profesionales o derivados del trabajo personal, según sea el caso.

El Consejo de Administración podrá decidir transitoriamente sobre su propia remuneración, sin perjuicio de la necesaria ratificación posterior de la Junta General, bien de forma expresa, bien mediante la aprobación genérica de las Cuentas Anuales del Ejercicio.

Asimismo, el Consejo de Administración, por acuerdo del mismo, fijará en cada ejercicio el importe concreto a percibir por cada uno de los Consejeros, graduando la cantidad a percibir por cada uno de ellos en función de los cargos que ocupe en dicho órgano, así como de su dedicación efectiva al servicio de la Sociedad.

El devengo de la retribución se entenderá por meses vencidos, de tal forma que la retribución de cada Consejero será proporcional al tiempo que dicho Consejero haya ejercido su cargo durante el año para el que se fija dicha remuneración.

b) Adicionalmente, y con independencia de la retribución contemplada en el apartado anterior, se prevé el establecimiento de sistemas de remuneración referenciados al valor de cotización de las acciones o que conlleven la entrega de acciones o de derechos de opción sobre acciones, destinados a los Consejeros. La aplicación de dichos sistemas de retribución deberá ser acordada por la Junta General de Accionistas, que determinará el valor de las acciones que se tome como referencia, el número de acciones a entregar a cada Consejero, el precio de ejercicio de los derechos de opción, el plazo de duración de este sistema de retribución y demás condiciones que estime oportunas.

Asimismo, y previo cumplimiento de los requisitos legales, podrán establecerse sistemas de retribución similares para el personal (directivo o no) de la Compañía.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones del Consejo de Administración tiene entre sus funciones revisar las políticas de retribución y realizar las propuestas que considere necesarias al Consejo de Administración.

B.1.12. Indique, en su caso, la identidad de los miembros del consejo que sean, a su vez, miembros del consejo de administración o directivos de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del accionista significativo	Cargo
GABRIEL ESCARRER JULIA	HOTELES MALLORQUINES CONSOLIDADOS S.A.	PRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO
GABRIEL JUAN ESCARRER JAUME	HOTELES MALLORQUINES CONSOLIDADOS S.A.	VOCAL
SEBASTIAN ESCARRER JAUME	HOTELES MALLORQUINES CONSOLIDADOS S.A.	SECRETARIO
MARIA ANTONIA ESCARRER JAUME	HOTELES MALLORQUINES CONSOLIDADOS S.A.	VOCAL
GABRIEL ESCARRER JULIA	HOTELES MALLORQUINES AGRUPADOS S.L.	PRESIDENTE
GABRIEL JUAN ESCARRER JAUME	HOTELES MALLORQUINES AGRUPADOS S.L.	SECRETARIO
SEBASTIAN ESCARRER JAUME	HOTELES MALLORQUINES AGRUPADOS S.L.	VOCAL Y CONSEJERO DELEGADO
MARIA ANTONIA ESCARRER JAUME	HOTELES MALLORQUINES AGRUPADOS S.L.	VOCAL
GABRIEL ESCARRER JULIA	HOTELES MALLORQUINES ASOCIADOS S.L.	PRESIDENTE
GABRIEL JUAN ESCARRER JAUME	HOTELES MALLORQUINES ASOCIADOS S.L.	SECRETARIO Y CONSEJERO DELEGADO
SEBASTIAN ESCARRER JAUME	HOTELES MALLORQUINES ASOCIADOS S.L.	VOCAL Y CONSEJERO DELEGADO
MARIA ANTONIA ESCARRER JAUME	HOTELES MALLORQUINES ASOCIADOS S.L.	VOCAL
GABRIEL ESCARRER JULIA	MAJORCAN HOTELS LUXEMBOURG S.A.R.L.	ADMINISTRADOR MANCOMUNADO

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del consejo de administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del accionista significativo	Descripción relación

B.1.13. Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento del consejo.

El Consejo de Administración de fecha 30 de marzo de 2004 aprobó un nuevo Reglamento del Consejo de Administración, que, de conformidad con el artículo 115 de la Ley del Mercado de Valores, se presentó para información de todos los accionistas en la Junta General de fecha 8 de junio de 2004. El texto íntegro de dicho Reglamento se puede consultar en la página web de la Compañía.

B.1.14. Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

Como se ha mencionado en el punto B.1.4. anterior, el artículo 7º del Reglamento del Consejo de Administración prevé que éste con el objeto de garantizar su independencia y objetividad de criterio y la mejor defensa del interés de la Sociedad, en el ejercicio de sus facultades de propuesta a la Junta General y de cooptación para la cobertura de vacantes, deberá velar para que la mayoría de los miembros del Consejo de Administración sean Consejeros Externos. Asimismo, procurará que dentro de éstos, exista una

participación significativa de Consejeros Externos Independientes, teniendo en cuenta la estructura accionarial de la Sociedad y el capital representado en el Consejo.

Por otra parte este mismo artículo regula los requisitos que deben cumplir cada tipo de Consejeros, que son los siguientes:

1) Consejeros Ejecutivos: Se entenderá que son Ejecutivos, los Consejeros Delegados y los que, por cualquier otro título, desempeñen funciones ejecutivas o directivas en la Sociedad o en alguna de sus sociedades participadas.

También tendrán la condición de Consejeros Ejecutivos quienes asuman responsabilidades de gestión o tengan capacidad de decisión en relación con alguna parte del negocio de la Sociedad, o del Grupo, mediante delegación o apoderamiento estable, conferido por la Junta General o el Consejo de Administración.

No tendrán la consideración de Consejeros Ejecutivos, aquellos que reciban facultades especiales de la Junta General o del Consejo de Administración, vía autorización, delegación o apoderamiento, para la realización de actos concretos.

2) Consejeros Externos Independientes: Los Consejeros Externos Independientes serán designados teniendo en cuenta su reconocido prestigio y cualificación profesional y su disponibilidad para aportar su experiencia y conocimientos al gobierno corporativo de la Sociedad. Deberán reunir las condiciones que aseguren su imparcialidad y objetividad de criterio, y como mínimo las siguientes:

(a) No tener, ni haber tenido recientemente, relación de trabajo, comercial o contractual, directa y de carácter significativo, con la Sociedad, sus Directivos, los Consejeros Externos Dominicales o sociedades del Grupo, cuyos intereses accionariales representen, entidades de crédito con una posición destacada en la financiación de la Sociedad, u organizaciones que reciban subvenciones significativas de la Sociedad;

(b) No ser consejero de otra sociedad cuyas acciones coticen en un mercado secundario oficial que tenga consejeros externos dominicales en la Sociedad;

(c) No tener relación de parentesco próximo con los Consejeros Ejecutivos, Externos Dominicales u otros miembros del Consejo de Administración de la Sociedad.

Los Consejeros Externos Independientes deberán poner en conocimiento del Consejo de Administración la existencia, en su caso, de alguna de las circunstancias indicadas, para que éste pueda evaluarla previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Asimismo, dicha circunstancia será recogida en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

3) Consejeros Externos Dominicales: Se entenderá que son Consejeros Externos Dominicales aquellos propuestos por accionistas, individuales o agrupados en razón de una participación estable en el capital de la Sociedad que, independientemente de que dé o no derecho a un puesto en el Consejo de Administración, se haya estimado suficientemente

significativa por el Consejo de Administración, considerando además el capital flotante de la sociedad, para elevar su propuesta de nombramiento a la Junta General.

Al aceptar el cargo, todos los Consejeros deben hacer constar que cumplen los requisitos que les sean exigibles conforme a la Ley, los Estatutos Sociales y el presente Reglamento.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones, de conformidad con el artículo 15 del Reglamento del Consejo de administración es la que debe formular y revisar los criterios que deben seguirse para la composición del Consejo de administración y la selección de candidatos, elevando al Consejo sus propuestas.

B.1.15. Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

El incumplimiento de cualquiera de los deberes y obligaciones del consejo establecidos en el título VIII del Reglamento del Consejo, sería causa para la dimisión de cualquier miembro del Consejo.

B.1.16. Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

SÍ NO

Medidas para limitar riesgos

B.1.17. ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

SÍ NO

Indique cómo se adoptan los acuerdos en el consejo de administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:

Adopción de acuerdos

Descripción del acuerdo	Quórum	Tipo de Mayoría
Podrán participar en las reuniones Consejeros que se encuentren en lugares distintos de aquel en que se celebra el Consejo, siempre y cuando lo hagan a través de medios audiovisuales, telefónicos o telemáticos que garanticen (tanto a juicio del Consejero en cuestión como del Presidente del Consejo) de un modo suficiente y adecuado la confidencialidad de lo tratado, así como la comunicación recíproca completa y en tiempo real, y por tanto la unidad de acto. En tal caso, se tendrá por presentes a dichos Consejeros. Los Consejeros harán todo lo posible para	El Consejo quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión, presentes o representados por otro Consejero, la mayoría de sus miembros, entre los que necesariamente deberá hallarse al menos un Consejero Externo Independiente.	Los acuerdos se adoptan por mayoría absoluta de los Consejeros presentes o representados en la reunión. En caso de empate en las votaciones será dirimente el voto del Presidente. Las reuniones del Consejo tendrán lugar en el domicilio social, si bien podrán celebrarse en cualquier otro lugar que determine el

<p>acudir a las sesiones del Consejo y, cuando no puedan asistir personalmente, procurarán hacerlo representados. La representación, que deberá realizarse por escrito y con carácter especial para cada reunión deberá conferirse mediante carta dirigida al Presidente, incluyendo las oportunas instrucciones, y necesariamente habrá de ser a favor de otro Consejero. Los Consejeros Externos Independientes sólo podrán delegar en otro Consejero Externo Independiente.</p> <p>El Presidente organizará el debate procurando y promoviendo la participación de todos los Consejeros en las deliberaciones del órgano.</p>		<p>Presidente y se señale en la convocatoria.</p>
--	--	---

B.1.18. Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.

SÍ NO

Descripción de los requisitos
<p>El artículo 33.2. de los Estatutos Sociales establece que para que un Consejero pueda ser designado Presidente o Vicepresidente del Consejo de Administración será necesaria la concurrencia de, al menos, una de las siguientes circunstancias:</p> <p>a) Haber formado parte del Consejo de Administración durante, al menos, los TRES (3) años anteriores a dicha designación; o,</p> <p>b) Haber ostentado anteriormente la Presidencia del Consejo de Administración de la Sociedad, cualquiera que fuera su antigüedad en el cargo de Consejero.</p> <p>No será necesaria la concurrencia de ninguna de las circunstancias anteriores en el Consejero a designar Presidente o Vicepresidente, cuando tal designación se lleve a cabo por acuerdo unánime del SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) de los Consejeros que integren el Consejo de Administración.</p> <p>Asimismo, la reelección como Consejero de quienes ostenten los cargos de Presidente y Vicepresidente implicará la continuidad automática en dichos cargos.</p>

B.1.19. Indique si el presidente tiene voto de calidad:

SÍ NO

Materias en las que existe voto de calidad
En caso de empate en las votaciones del Consejo el voto del Presidente es dirimente.

B.1.20. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

SÍ NO

Edad límite presidente	
Edad límite consejero delegado	
Edad límite consejero	

B.1.21. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:

SÍ NO

Número máximo de años de mandato	0
----------------------------------	---

B.1.22. Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el consejo de administración. En su caso, detállelos brevemente.

La representación o delegación de los votos en el Consejo se confiere mediante carta dirigida al Presidente y sólo puede hacerse en favor de otro Consejero. En particular, los Consejeros Independientes sólo pueden delegar en otro Consejero Independiente.

La representación debe conferirse por escrito y con carácter especial para cada reunión.

B.1.23. Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su Presidente:

Número de reuniones del consejo	5
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del Presidente	0

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:

Número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada	0
Número de reuniones del Comité de auditoría	4
Número de reuniones de la Comisión de nombramientos y retribuciones	3
Número de reuniones de la comisión de estrategia e inversiones	0
Número de reuniones de la comisión 7	0

B.1.24. Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al consejo están previamente certificadas:

SÍ NO

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

Nombre	Cargo
SEBASTIAN ESCARRER JAUME	VICEPRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO
HODDINOTT, MARK MAURICE	DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

B.1.25. Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento tiene entre sus funciones la de mantener la relación con los auditores externos relacionadas con el proceso del desarrollo de Auditoría, así como tener todas las comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría. En el cumplimiento de dicha función la Comisión ha mantenido diversas reuniones durante el año con los auditores con el fin de analizar las posibles salvedades que pudieran tener a las mismas.

B.1.26. Detalle las medidas adoptadas para que la información difundida a los mercados de valores sea transmitida de forma equitativa y simétrica.

De acuerdo con la legislación aplicable, la Sociedad pone en conocimiento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, la información puntual relativa a cualquier acontecimiento significativo en relación con sus negocios, a través de las correspondientes comunicaciones de hechos relevantes y otras Comunicaciones.

Por otra parte se pone periódicamente a disposición de inversores y accionistas a través de folletos informativos publicados, información exhaustiva de la Compañía e información económico financiera. Dicha información asimismo puede ser consultada en la página web de la Compañía.

El Reglamento del Consejo de Administración en su artículo 37 establece expresamente que el Consejo de Administración tiene entre sus obligaciones la de establecer los mecanismos necesarios para asegurar el cumplimiento por la Sociedad de sus obligaciones de información a los mercados.

En particular, el Consejo de Administración debe informar periódicamente sobre las reglas de gobierno de la Sociedad y asimismo velar para que la información financiera semestral, trimestral y cualquier otra que la Ley y la prudencia exija poner a disposición de los mercados se elabore con arreglo a los mismos principios, criterios y prácticas profesionales con que se elaboran las cuentas anuales y que goce de la misma fiabilidad que esta última.

Asimismo destacar que el Reglamento Interno de Conducta en materias relacionadas con el mercado de valores, que fue aprobado por el Consejo de Administración el 7 de septiembre de 2004, establece en su apartado 3, la política y procedimientos de la Compañía relativos al tratamiento de la información relevante y su comunicación a la CNMV y al mercado. Dicha política se resume en los siguientes principios:

- Difusión de la información: la información relevante deberá difundirse inmediatamente al mercado mediante comunicación a la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("CNMV"), con carácter previo a su difusión por cualquier otro medio y tan pronto como sea conocido el hecho, se haya adoptado la decisión o firmado el acuerdo o contrato con terceros. Cuando SOL MELIÁ considere que la información no debe ser hecha pública por afectar a sus intereses legítimos, informará inmediatamente a la CNMV, y solicitará la dispensa de la difusión con arreglo a este apartado, de conformidad con lo previsto en el artículo 91 LMV.

Posteriormente a la difusión de la información relevante a través de la CNMV, SOL MELIÁ deberá difundir inmediatamente dicha información a

través de su propia página web, de acuerdo con el procedimiento establecido legalmente.

- Contenido de la información: el contenido de la comunicación deberá ser veraz, claro, completo y cuando así lo exija la naturaleza de la información, cuantificado, de manera que no induzca a confusión o engaño. Si se difundiesen informaciones falsas, inexactas o incompletas que pudiesen tener un impacto apreciable en los Valores se deberán aclarar o desmentir.

- Actitud de sigilo: Durante el periodo de elaboración, planificación o estudio de una operación o actuación que pudiera constituir una información relevante, se adoptará una actitud de secreto y sigilo sobre la misma (salvo, en el ejercicio normal del trabajo, funciones o actividades de los Destinatarios de este Reglamento que pudieran conocerla), de tal manera que no se creen distorsiones o falsas expectativas en los mercados.

- Momento de la comunicación: La información relevante deberá comunicarse, siempre que sea posible, con el mercado cerrado para evitar distorsiones en la negociación.

- En caso de duda acerca de si una determinada información debe ser considerada como información relevante podrá comunicarse a la CNMV, con el fin de colaborar con dicha autoridad en evitar la difusión de informaciones irrelevantes, falsas, inexactas o incompletas que puedan tener un impacto apreciable en la formación del precio de cualquier Valor emitido por SOL MELIÁ o su Grupo.

El contenido de dicho Reglamento se puede consultar en la página web de la Compañía.

B.1.27. ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?:

SÍ NO

B.1.28. Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

Entre las funciones de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de la Compañía está la de mantener relación con los Auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la Auditoría de Cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de Auditoría de Cuentas y en las normas técnicas de Auditoría.

B.1.29. Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el

porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo.

SÍ NO

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	3	233	236
Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe total facturado por la firma de auditoría (en %)	0,570	20,230	14,110

B.1.30. Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de años ininterrumpidos	9	9

	Sociedad	Grupo
Nº de años auditados por la firma actual de auditoría / Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %)	100,000	100,000

B.1.31. Indique las participaciones de los miembros del consejo de administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación de la sociedad objeto	% participación	Cargo o funciones
EMILIO CUATRECASAS FIGUERAS	AREAS,S.A.	30,000	PRESIDENTE EJECUTIVO
EMILIO CUATRECASAS FIGUERAS	ELIOR S.A.	2,170	VOCAL CONSEJO DE VIGILANCIA
JOSE MARIA LAFUENTE LOPEZ	NIAMEY,S.A.	1,000	
JOSE MARIA LAFUENTE LOPEZ	SA COMA C.B.	1,000	
JOSE MARIA LAFUENTE LOPEZ	TENEDORA AGUAMA RINA S.A..	1,000	
JUAN VIVES CERDA	FINCA LOS NARANJOS,S.A.	27,880	ADMINISTRADOR SOLIDARIO

B.1.32. Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

SÍ NO

Detalle el procedimiento

El artículo 23 del Reglamento del Consejo prevé que con el fin de ser auxiliados en el ejercicio de sus funciones, tanto los Consejeros Externos pueden solicitar la contratación con cargo a la Sociedad de asesores legales, contables, financieros u otros expertos.

El encargo ha de versar necesariamente sobre problemas concretos de cierto relieve y complejidad que se presenten en el desempeño del cargo.

La decisión de contratar ha de ser comunicada al Presidente de la Sociedad y puede ser rechazada por el Consejo de Administración si considera que concurre alguna de las siguientes circunstancias:

- (a) no es precisa para el cabal desempeño de las funciones encomendadas a los Consejeros Externos ;
- (b) su coste no es razonable a la vista de la importancia del problema y de los activos e ingresos de la Sociedad; o
- (c) la asistencia técnica que se recaba puede ser dispensada adecuadamente por expertos y técnicos de la Sociedad.

B.1.33. Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

SÍ NO

Detalle el procedimiento

El artículo 22 del Reglamento del Consejo establece que el Consejero se halla investido de las más amplias facultades para informarse sobre cualquier aspecto de la Sociedad, para examinar sus libros, registros, documentos y demás antecedentes de las operaciones sociales y para inspeccionar todas sus instalaciones. El derecho de información se extiende a las sociedades filiales, sean nacionales o extranjeras.

Con el fin de no perturbar la gestión ordinaria de la Sociedad, el ejercicio de las facultades de información se canalizará a través del Presidente o del Secretario del Consejo de Administración, quienes atenderán las solicitudes del Consejero facilitándole directamente la información, ofreciéndole los interlocutores apropiados en el estrato de la organización que proceda o arbitrando las medidas para que pueda practicar in situ las diligencias de examen e inspección deseadas.

B.1.34. Indique si existe un seguro de responsabilidad a favor de los consejeros de la sociedad.

SÍ NO

B.2. Comisiones del Consejo de Administración

B.2.1. Enumere los órganos de administración:

Nombre del órgano	Nº de miembros	Funciones
COMISIÓN DE AUDITORIA Y CUMPLIMIENTO	3	<p>CON CARACTER INDELEGABLE, SON LAS SIGUIENTES, SIN PERJUICIO DE OTRAS QUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EXPRESAMENTE PUEDA ASIGNARLE:</p> <p>(A) INFORMAR EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SOBRE LAS CUESTIONES QUE EN ELLA PLANTEEN LOS ACCIONISTAS EN MATERIAS DE SU COMPETENCIA.</p> <p>(B) PROPONER AL CONSEJO</p>

		<p>DE ADMINISTRACIÓN PARA SU SOMETIMIENTO A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS EL NOMBRAMIENTO DE LOS AUDITORES DE CUENTAS EXTERNOS. EN ESTE SENTIDO, LA COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO DEBERÁ INFORMAR AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LAS CONDICIONES DE CONTRATACIÓN DEL AUDITOR EXTERNO, EL ALCANCE DE SU MANDATO PROFESIONAL Y EN SU CASO, DE LA REVOCACIÓN O NO RENOVACIÓN.</p> <p>(C) SUPERVISAR LOS SERVICIOS DE AUDITORÍA INTERNA.</p> <p>(D) CONOCER EL PROCESO DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE LOS SISTEMAS DE CONTROL INTERNO DE LA SOCIEDAD, Y REVISAR LA DESIGNACIÓN O SUSTITUCIÓN DE SUS RESPONSABLES.</p> <p>(E) MANTENER RELACIÓN CON LOS AUDITORES EXTERNOS PARA RECIBIR INFORMACIÓN SOBRE AQUELLAS CUESTIONES QUE PUEDAN PONER EN RIESGO LA INDEPENDENCIA DE ÉSTOS Y CUALESQUIERA OTRAS RELACIONADAS CON EL PROCESO DE DESARROLLO DE LA AUDITORÍA DE CUENTAS, ASÍ COMO AQUELLAS OTRAS COMUNICACIONES PREVISTAS EN LA LEGISLACIÓN DE AUDITORÍA DE CUENTAS Y EN LAS NORMAS TÉCNICAS DE AUDITORÍA.</p> <p>(F) REVISAR LAS CUENTAS DE LA SOCIEDAD Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS LEGALES Y LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS, CONTANDO PARA ELLO CON LA COLABORACIÓN DIRECTA DE LOS AUDITORES EXTERNOS E INTERNOS.</p> <p>(G) VELAR PORQUE LA INFORMACIÓN FINANCIERA QUE SE OFRECE A LOS MERCADOS SE ELABORE DE ACUERDO CON LOS MISMOS PRINCIPIOS, CRITERIOS Y PRÁCTICAS PROFESIONALES CON QUE SE ELABORAN LAS CUENTAS ANUALES.</p> <p>(H) EXAMINAR EL CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONDUCTA EN LOS MERCADOS DE VALORES, EL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y, EN GENERAL, DE LAS REGLAS DE GOBIERNO DE LA SOCIEDAD Y HACER LAS PROPUESTAS NECESARIAS PARA SU MEJORA.</p>
--	--	--

COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	3	<p>CON CARACTER INDELEGABLE, SERÁN LAS SIGUIENTES, SIN PERJUICIO DE OTRAS QUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EXPRESAMENTE PUEDA ASIGNARLE:</p> <p>(A) FORMULAR Y REVISAR LOS CRITERIOS QUE DEBEN SEGUIRSE PARA LA COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y LA SELECCIÓN DE CANDIDATOS.</p> <p>(B) ELEVAR AL CONSEJO LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DE CONSEJEROS PARA QUE ÉSTE PROCEDA DIRECTAMENTE A DESIGNARLOS (COOPTACIÓN) O LAS HAGA SUYAS PARA SOMETERLAS A LA DECISIÓN DE LA JUNTA.</p> <p>(C) PROPONER AL CONSEJO LOS MIEMBROS QUE DEBAN FORMAR PARTE DE CADA UNA DE LAS COMISIONES.</p> <p>(D) REVISAR PERIÓDICAMENTE LAS POLÍTICAS DE RETRIBUCIÓN, PONDERANDO SU ADECUACIÓN Y SUS RENDIMIENTOS.</p> <p>(E) VELAR POR LA TRANSPARENCIA DE LAS RETRIBUCIONES.</p> <p>(F) INFORMAR EN RELACIÓN A LAS TRANSACCIONES QUE IMPLIQUEN O PUEDAN IMPLICAR CONFLICTOS DE INTERESES Y, EN GENERAL, SOBRE LAS MATERIAS CONTEMPLADAS EN EL TÍTULO VIII DEL PRESENTE REGLAMENTO.</p> <p>LA COMISIÓN DEBERÁ CONSIDERAR LAS SUGERENCIAS QUE LE HAGAN LLEGAR EL PRESIDENTE, LOS MIEMBROS DEL CONSEJO, LOS DIRECTIVOS O LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD.</p>
---	---	---

B.2.2. Detalle todas las comisiones del consejo de administración y sus miembros:

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Nombre	Cargo

COMITÉ DE AUDITORÍA

Nombre	Cargo
JOSE MARIA LAFUENTE LOPEZ	PRESIDENTE
EDUARDO PUNSET CASALS	VOCAL
SEBASTIAN ESCARRER JAUME	VOCAL
HODDINOTT, MARK MAURICE	SECRETARIO NO MIEMBRO

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo
HOTELES MALLORQUINES CONSOLIDADOS S.A.	PRESIDENTE
JOSE JOAQUIN PUIG DE LA BELLACASA URDAMPILLETA	VOCAL
GABRIEL JUAN ESCARRER JAUME	VOCAL
ANTONIO RUIZ Y DELFIN PEREZ	SECRETARIO NO MIEMBRO

COMISIÓN DE ESTRATEGIA E INVERSIONES

Nombre	Cargo

B.2.3. Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del consejo.

Comisión de Auditoría y Cumplimiento

Número de Miembros y composición : Los Estatutos Sociales en su artículo 39 bis, establece que la Comisión de Auditoría y Cumplimiento estará formada por un mínimo de TRES (3) y un máximo de CINCO (5) miembros, con mayoría de Consejeros no ejecutivos, incluyendo al menos un Consejero Externo Independiente, nombrados por el Consejo de Administración, que dispongan de la capacidad, dedicación y experiencia necesaria para desempeñar su función.

Presidencia y Secretaría: La Presidencia de la Comisión recaerá en uno de los miembros Consejeros Externos. El Presidente deberá ser sustituido obligatoriamente cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurra un plazo de un año desde su cese. Tanto el Presidente, como el resto de los miembros de la Comisión, serán automáticamente cesados, si dimitiesen o fueran cesados de sus cargos de Consejeros en el Consejo de Administración de la Sociedad y no fueran renovados en el mismo.

Podrá designarse a un Secretario de la Comisión, cargo que podrá recaer en el Secretario del Consejo, o en un Consejero miembro o no del Comité, o incluso en uno de los directivos de la Sociedad.

Reuniones: La Comisión de Auditoría y Cumplimiento se reunirá, al menos, una vez por trimestre, y todas las veces que resulte oportuno en función de las necesidades de la Sociedad, previa convocatoria de su Presidente, o a petición de la mayoría de sus miembros, o a solicitud del Consejo de Administración.

Funciones: Las funciones de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento se han descrito en el apartado B.2.1. anterior.

Quórum de constitución y adopción de acuerdos: La Comisión quedará válidamente constituida con la asistencia, directa o por medio de representación de, al menos, la mitad de sus miembros, y adoptará sus acuerdos por mayoría de los asistentes. Las normas de los Estatutos Sociales sobre constitución y adopción de acuerdos, serán aplicables a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento en lo no previsto expresamente por este artículo. La Comisión informará al Consejo de Administración de los acuerdos adoptados en ella y de sus decisiones. En caso de empate, el voto del Presidente será dirimente.

Comisión de nombramientos y retribuciones

Número de Miembros y composición: estará formada por un mínimo de TRES (3) y un máximo de CINCO (5) miembros, con mayoría de Consejeros Externos incluyendo al menos un Consejero Externo Independiente, nombrados por el Consejo de Administración, que dispongan de la capacidad, dedicación y experiencia para desempeñar su función.

Presidencia y Secretaría: La presidencia de la Comisión recaerá en un Consejero Externo. El Presidente deberá ser sustituido obligatoriamente cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurra un plazo de un año desde su cese.

Tanto el Presidente, como el resto de los miembros de la Comisión, serán automáticamente cesados, si dimitiesen o fueran cesados de sus cargos de Consejeros en el Consejo de Administración de la Sociedad y no fueran renovados en el mismo.

Podrá designarse a un Secretario de la Comisión, cargo que podrá recaer en el Secretario del Consejo, o en un Consejero miembro o no de la Comisión, o incluso en uno de los Directivos de la Sociedad.

Reuniones: La Comisión de Nombramiento y Retribuciones se reunirá previa convocatoria de su Presidente, o a petición de la mayoría de sus miembros, o a solicitud del Consejo de Administración, cada vez que se requiera la emisión de un informe o la adopción de propuestas y todas las veces que resulte oportuno en función de las necesidades de la Sociedad.

Funciones: Las funciones de la Comisión de Nombramiento y Retribuciones se han descrito en el apartado B.2.1. anterior.

Quórum de constitución y adopción de acuerdos. La Comisión quedará válidamente constituida con la asistencia, directa o por medio de representación de, al menos, la mitad de sus miembros, y adoptará sus acuerdos por mayoría de los asistentes. La Comisión informará al Consejo de Administración de los acuerdos adoptados en ella y de sus decisiones. En caso de empate, el voto del Presidente será dirimente.

De conformidad con lo previsto en el artículo 16 del Reglamento del Consejo de Administración, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se reunirá cada vez que el Consejo o su Presidente solicite la emisión de un informe o la adopción de propuestas, y en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones.

B.2.4. Indique, en su caso, las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:

Denominación comisión	Breve descripción
COMISIÓN DE AUDITORIA Y CUMPLIMIENTO	LAS FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO CON CARÁCTER INDELEGABLE, QUE SE REGULAN EN EL ARTÍCULO 39 BIS DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, SON LAS QUE SE HAN DETALLADO EN EL APARTADO B.2.1. ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE OTRAS QUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EXPRESAMENTE PUEDA ASIGNARLE, CON ARREGLO A LA LEY Y A LOS ESTATUTOS SOCIALES.

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	LAS RESPONSABILIDADES DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 16 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SON LAS QUE SE RECOGEN EN EL APARTADO B.2.1. ANTERIOR.
---	--

B.2.5. Indique, en su caso, la existencia de reglamentos de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

Las Comisiones del Consejo se regulan por lo establecido en los Estatutos sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración, que se pueden consultar en la página web de la Compañía.

B.2.6. En el caso de que exista comisión ejecutiva, explique el grado de delegación y de autonomía de la que dispone en el ejercicio de sus funciones, para la adopción de acuerdos sobre la administración y gestión de la sociedad.

La Compañía no tiene designada una Comisión Ejecutiva.

B.2.7. Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

SÍ NO

En caso negativo, explique la composición de su comisión ejecutiva
La Compañía no tiene designada una Comisión Ejecutiva.

B.2.8. En el caso de que exista la comisión de nombramientos, indique si todos sus miembros son consejeros externos:

SÍ NO

C OPERACIONES VINCULADAS

C.1. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
HOTELES MALLORQUINES CONSOLIDADOS S.A.	CARMA SIGLO XXI, S.A.	Comercial	COMPRAS ALIMENTACION	24.650

HOTELES MALLORQUINES AGRUPADOS S.L.	CARMA SIGLO XXI, S.A.	Comercial	COMPRAS ALIMENTACION	24.650
HOTELES MALLORQUINES ASOCIADOS S.L.	CARMA SIGLO XXI, S.A.	Comercial	COMPRAS ALIMENTACION	24.650
HOTELES MALLORQUINES CONSOLIDADOS S.A.	CREDIT CONSULT, S.A	Comercial	GESTION DE CREDITOS	503
HOTELES MALLORQUINES AGRUPADOS S.L.	CREDIT CONSULT, S.A	Comercial	GESTION DE CREDITOS	503
HOTELES MALLORQUINES ASOCIADOS S.L.	CREDIT CONSULT, S.A	Comercial	GESTION DE CREDITOS	503
HOTELES MALLORQUINES CONSOLIDADOS S.A.	CREDIT CONSULT, CORP.	Comercial	GESTION DE CREDITOS	1.059
HOTELES MALLORQUINES AGRUPADOS S.L.	CREDIT CONSULT, CORP.	Comercial	GESTION DE CREDITOS	1.059
HOTELES MALLORQUINES ASOCIADOS S.L.	CREDIT CONSULT, CORP.	Comercial	GESTION DE CREDITOS	1.059

C.2. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

Nombre o denominación social de los administradores o directivos	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la operación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
EMILIO CUATRECASAS FIGUERAS	CUATRECASAS ABOGADOS, SRL	SERVICIOS JURÍDICOS Y FISCALES	HONORARIOS POR SERVICIOS	673
JUAN VIVES CERDA	FINCA LOS NARANJOS, S.L.	GESTION HOTELERA (SE REFIERE A LOS HONORARIOS DE GESTIÓN DE LOS HOTELES MELIÁ CALA D'OR (MALLORCA), SOL CALA D'OR (MALLORCA) Y MELIA GIRONA, QU SON PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD FINCA LOS NARANJOS S.A.)	HONORARIOS Y SERVICIOS HOTELEROS	580
GABRIEL ESCARRER JULIÁ	ARQUITECTURA HOTELERA, SL	SERVICIOS ARQUITECTURA (ESTA SOCIEDAD ESTÁ CONTROLADA POR D. ALVARO SANS, QUIEN TIENE UNA RELACIÓN FAMILIAR CON D. GABRIEL ESCARRER JULIÁ)	PROYECTOS HOTELEROS	446

C.3. Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen

en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:

Denominación social de la entidad de su grupo	Breve descripción de la operación	Importe (miles de euros)

C.4. Identifique, en su caso, la situación de conflictos de interés en que se encuentran los consejeros de la sociedad, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.

La Sociedad no tiene conocimiento que a fecha de hoy ninguno de los Consejeros de la Compañía se encuentren en situación de conflicto de interés.

Cabe señalar que el artículo 28 del Reglamento del Consejo de Administración establece que los miembros del Consejo de Administración deberán comunicar a la Sociedad cualquier situación de conflicto directo o indirecto que pudiera tener con el interés de la Sociedad, de conformidad con la legislación aplicable. Deberán, asimismo, abstenerse de asistir e intervenir en las deliberaciones que afecten a asuntos en los que se hallen interesados personalmente o cuando el asunto afecte a personas a ellos vinculadas.

En caso de solicitud pública de representación, el miembro del Consejo de Administración que la obtenga no podrá ejercitar el derecho de voto correspondiente a las acciones representadas, en aquéllas decisiones en las que se encuentre en conflicto de interés, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación aplicable.

Asimismo, los miembros del Consejo de Administración deberán comunicar la participación que tuvieran en el capital de sociedades con el mismo, análogo o complementario género de actividad, así como los cargos o las funciones que en ella ejerzan, o la realización por cuenta propia o ajena del mismo género de actividad. Esta información se incluye en el apartado B.1.31 de este Informe.

Los miembros del Consejo de Administración no podrán realizar, directa o indirectamente, transacciones comerciales con la Sociedad, a no ser que el Consejo, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, apruebe la transacción. Tampoco podrán realizar, en beneficio propio, o de personas a ellos vinculadas, inversiones o cualesquiera operaciones ligadas a los bienes de la Sociedad de las que hayan tenido conocimiento con ocasión del ejercicio del cargo, sin perjuicio de lo establecido legal, estatutariamente o en el presente Reglamento.

Los miembros del Consejo de Administración no podrán utilizar el nombre de la Sociedad ni invocar su condición de administradores de la misma para la realización de operaciones por cuenta propia o de personas a ellos vinculadas.

C.5. Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

Como se ha visto en el apartado anterior es obligación de los Consejeros informar a la Compañía de cualquier situación de conflicto directo o indirecto que pudiera tener con el interés de la sociedad. Es la Comisión de Nombramiento y Retribuciones la que, de conformidad con lo previsto en el artículo 15.2. del

Reglamento del Consejo de Administración, deberá informar al Consejo de dicha situación y plantear las medidas que deban adoptarse para evitar tal situación de conflicto.

D SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

D.1. Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.

La actividad de SOL MELIA se centra fundamentalmente en la explotación de negocios relacionados con los ámbitos turístico y hotelero o con actividades de ocio, esparcimiento o recreo, así como la participación en la creación, desarrollo y explotación de nuevos negocios, establecimientos o entidades, en los ámbitos turístico y hotelero y de cualquier actividad de ocio, esparcimiento o recreo.

El control de los riesgos de la Sociedad y su grupo en el desarrollo de su actividad es una función básica del Consejo de Administración y del Comité de Dirección de la Compañía. La Comisión de Auditoría y Control tiene, entre otras responsabilidades, la de supervisar los servicios de Auditoría Interna, conocer tanto el proceso de elaboración de la información financiera como los sistemas de control interno de la sociedad y revisar la designación y sustitución de sus responsables. En el apartado 2.26 de este Informe se recoge el detalle de todas las responsabilidades de dicha Comisión.

Para el establecimiento de los sistemas de control adecuados la Sociedad elabora, revisándolas con carácter periódico, un grupo de normas que buscan regular los aspectos básicos de este sistema, así como la implantación de esos sistemas de control. En la elaboración de las propuestas de dichas normas se participa activamente desde los puestos ejecutivos de la Sociedad, a través de Comités internos específicos. La verificación en el día a día de la implantación de dichas normas, así como del nivel de respeto tanto de su cumplimiento como de los procesos necesarios que las mismas implican está encomendada al Departamento de Auditoría Interna encuadrado en la Dirección General de Administración.

En el ámbito de las oficinas Corporativas el Departamento de Auditoría Interna tiene una sección específica denominada "Intervención Corporativa", que es quien vela por dicho cumplimiento, así como el control de la aplicación de los fondos, gastos de viaje y representación, implantación controles básicos sobre operativa corporativa, etc. Todo ello sin perjuicio de que determinados departamentos poseen responsabilidades específicas sobre riesgos concretos de la Compañía: Jefatura de Seguros, Gestión de Personal, Calidad y Recursos Humanos.

1.- Tipo de riesgos

Sol Meliá tiene identificados los riesgos que afectan a su negocio y tiene establecido un sistema de control interno para cada uno de ellos. Los principales tipos de riesgo identificados y gestionados en Sol Meliá se resumen en los siguientes:

Riesgo Material: Es el riesgo de daños que puedan sufrir los bienes pertenecientes o bajo el control de la compañía.

Responsabilidad civil: Es la responsabilidad que pueda derivarse por daños personales, materiales, así como los perjuicios directos ocasionados a terceros de

acuerdo con la legislación vigente en cada país, por hechos que se deriven de la actividad que la Sociedad realiza.

Pérdida de beneficio: Pérdidas consecuenciales derivadas de la interrupción y/o perturbación de la actividad por o a consecuencia de, daños materiales, riesgos Extraordinarios / Catastróficos o imputables a los Suministradores

Riesgo Financiero: Es el riesgo ocasionado por una variación en los tipos de cambio o generado por riesgos de carácter crediticio que afecten a la liquidez de una unidad de negocio.

Riesgo Político: Es la probabilidad de que un acto u omisión de un gobierno soberano, crisis económicas o situaciones de guerra o disturbios sociales (terrorismo) perjudiquen el éxito de un proyecto en un país en desarrollo.

2. Gestión del riesgo según la relación contractual de SOL MELIA con el activo (establecimiento hotelero) o la actividad que en el mismo se desarrolla.

La percepción de la existencia de los riesgos antes descritos unida a las distintas formas en que por Sol Meliá se gestionan los activos puestos a su disposición, hace que sea necesario un enfoque diferenciado en la valoración de los riesgos asociados, dependiendo de cada caso concreto. Estos enfoques se basan fundamentalmente en la relación contractual que soporta la actividad a desplegar por Sol Meliá y el título por el cual dispone del activo (establecimiento) sobre el que dicha actividad se desarrolla.

De forma muy sintética ese enfoque diferenciado se pueden clasificar del siguiente modo:

Hoteles en Propiedad y centros de servicio: Sol Meliá se hace cargo de gestionar todos los riesgos que puedan afectar tanto al continente, el contenido y a la actividad del establecimiento.

Hoteles en régimen de Arrendamiento: En los establecimientos explotados en régimen de alquiler, corresponde a la propietaria del establecimiento gestionar los riesgos relativos al continente, y a Sol Meliá como arrendataria los relativos al contenido (generalmente) y a la Responsabilidad Civil.

Hoteles en régimen de gestión: En los establecimientos explotados en régimen de gestión, Sol Meliá gestiona los riesgos relativos a la Responsabilidad Civil derivada del desarrollo de la actividad.

Hoteles gestionados en régimen de Franquicia: En los establecimientos gestionados bajo régimen de franquicia la gestión de riesgos es íntegramente gestionada por el franquiciado.

3. Riesgos Operativos de negocio

Las Sociedades del Grupo cuentan con coberturas que amparan los posibles riesgos. Dichas pólizas incluyen determinadas franquicias. La gestión de este aseguramiento se encuentra centralizada a nivel del Grupo de Sociedades en la Jefatura de Seguros, perteneciente a la Dirección General Financiera.

En explotación de hoteles y centros de servicio: los riesgos asegurados o de los que se busca cobertura son Riesgos de Responsabilidad Civil, Riesgos de fidelidad, Póliza Multirriesgo, Pérdida de Beneficios y Otros riesgos adicionales.

En relación a la Prevención de riesgos laborales: Cubre todos los aspectos relacionados con el trabajo y la mano de obra empleada en el desarrollo del mismo, siguiendo para ello las pautas establecidas para tales efectos en el Manual de Prevención de Riesgos Laborales.

En relación a las Construcciones: Para la ejecución de Obras Mayores se verifica la contratación por la Propietaria del establecimiento. En el caso de que se trate de trabajos de reparación, mantenimiento e instalación realizados en el inmueble objeto del seguro se verifica la cobertura por parte de la póliza ya existente.

Todas las obras o construcciones deben contar con los seguros requeridos legalmente para tales efectos. Cuando por motivos de reforma, obras o construcción se procede a contratar empresas externas al Grupo, se comprueba que la empresa externa cumple con todos los requisitos establecidos legalmente para tales efectos.

Otras Actividades como Transportes, Vehículos e Instalaciones que por sus características determinadas suponen un riesgo potencial se busca estén cubiertos mediante la correspondiente póliza, con una correcta gestión de riesgos.

D.2. Indique los sistemas de control establecidos para evaluar, mitigar o reducir los principales riesgos de la sociedad y su grupo.

La Compañía tiene establecido un departamento de Auditoría Interna, cuya función es el examen y evaluación de las actividades del Grupo, como un servicio a la organización. El objetivo de la auditoría interna es asistir a la organización en el cumplimiento efectivo de sus responsabilidades. Con esta finalidad dicho departamento proporciona análisis, valoraciones, recomendaciones, consejo e información sobre las actividades revisadas, tanto a los miembros de dirección de la Compañía, como al Consejo de Administración. El departamento de Auditoría Interna informa periódicamente de sus actividades a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y al Comité de Control. El objetivo de la auditoría incluye la promoción de un control efectivo a un coste razonable.

El alcance de la Auditoría Interna abarca el examen y evaluación de la adecuación y efectividad de los sistemas de organización o control interno y la calidad de ejecución en la realización de las responsabilidades asignadas.

Los auditores internos tienen entre sus obligaciones:

- ü Revisar la fiabilidad e integridad de la información financiera y operativa y de los medios utilizados para identificar, evaluar, clasificar y comunicar dicha información.
- ü Revisar los sistemas establecidos para asegurar que estén de acuerdo con aquellas políticas, planes, procedimientos, leyes y reglamentos que pudieran tener un efecto significativo en las operaciones e informes, determinado si la organización los está aplicando.
- ü Revisar los medios de salvaguarda de los activos y, si procede, verificar su existencia.
- ü Valorar la economía y eficacia con que son utilizados los recursos.
- ü Revisar las operaciones o programas para verificar si los resultados están de acuerdo con los objetivos y metas establecidos, y si las operaciones o programas se llevan a cabo en la forma prevista.

El departamento de auditoría interna es una parte integral de la organización y funciona sometido a las políticas establecidas por la alta dirección y el Consejo de Administración.

Los auditores internos son independientes de las actividades que auditan, pudiendo realizar su trabajo libre y objetivamente. La independencia permite a los auditores internos emitir juicios imparciales y sin prejuicios. La objetividad es un principio de su actividad y en ningún caso subordinan sus juicios en materia de auditoría a los de otros.

D.3. En el supuesto, que se hubiesen materializado algunos de los riesgos que afectan a la sociedad y/o su grupo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.

Durante el ejercicio 2004 no ha existido ningún riesgo relevante, distinto de los que se derivan de la normal operativa del negocio.

D.4. Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control y detalle cuales son sus funciones.

La Compañía está dotada de un Comité de Control interno único para la totalidad del Grupo SOL MELIA.

Dicho Comité de Control está integrado por los siguientes miembros: Vicepresidente ejecutivo, un Consejero Delegado, el Director General de Finanzas, el Director General de Administración y un Director Asesoría Jurídica

El Comité de Control se reúne una vez al mes, si bien cualquiera de sus miembros podrá solicitar la convocatoria urgente del Comité en cualquier momento, siempre que exista razón suficiente para ello.

El Comité de Control está autorizado a investigar cualquier actividad comprendida dentro de su objeto. Está autorizado a solicitar cualquier información de cualquier empleado y estos están obligados a cooperar ante cualquier solicitud del Comité.

El Comité de Control, que está sometido al Consejo de Administración y en especial a su Comisión de Auditoría y Cumplimiento, a quien debe informar y rendir cuentas, debe desarrollar y promover el control para mejorar la calidad del gobierno corporativo y gestión del control del riesgo en el Grupo, buscando la integración del control en la planificación, presupuestación, gestión, contabilidad, rendición de cuentas y auditorías que se realicen en el seno del Grupo. Además tiene los siguientes objetivos accesorios:

1. Mejorar la calidad de la información sobre el estado financiero del Grupo.
2. Crear un clima de disciplina y control que reduzca la oportunidad de fraude.
3. Permitir a los empleados contribuir al control con un criterio independiente y desarrollar un papel positivo.
4. Asistir a la organización concediéndole un foro donde poner en común elementos de preocupación.
5. Fortalecer la posición de los auditores, tanto externo como internos, concediéndole un canal de comunicación adicional.
6. Establecer un marco donde los auditores puedan hacer valer su independencia en el supuesto de una disputa con la Dirección.
7. Mejorarla confianza en la credibilidad y objetividad de los estados financieros y los procesos internos de toma de decisión.

Las funciones y responsabilidades del Comité de Control son:

1. Supervisar la actual gestión y control del riesgo en el seno del Grupo, revisando los procesos que conlleven riesgo efectivo y control de gobierno, investigando y aportando las mejores prácticas. La identificación de los riesgos debe conllevar una evaluación de su impacto en los objetivos financieros o estratégicos.
2. En especial, valorar:
 - a. La adquisición y disposición de activos del Grupo que posean un carácter relevante.
 - b. Revisar de modo constante las inversiones, proyectos importantes, niveles de autoridad, políticas de tesorería y políticas de gestión de riesgos.
3. Autorizar las medidas correctivas que, en su caso, deban adoptarse.
4. Efectuar el seguimiento del Plan de Control Integral a implantar en el Grupo, vigilando y liderando la incorporación de las mejores prácticas, documentándolas debidamente.
5. Desarrollar las guías, procedimientos y materiales relativos a la gestión y control de riesgos. Elaboración de normas de desempeño, no modelos descriptivos, sino normativos: establecer cómo deben funcionar las cosas.
6. Establecer equipos y actuaciones puntuales para estudios o actuaciones específicas o temas de articular importancia. La vida de estos equipos estará limitada al tiempo necesario para completar su trabajo e informar al Comité.
7. Elaborar anualmente un informe sobre gestión del riesgo en la empresa. El informe anual debe evaluar la seguridad existente de si los controles alcanzan los objetivos propuestos, identificando las debilidades y las mejoras a introducir en los controles.
8. Publicar bajo su autoridad guías y materiales para toda la organización. Los códigos éticos, las guías deben tener la necesaria publicidad interna y externa.
9. Proponer el nombramiento auditor externo.
10. Revisar los estados financieros del grupo a efectos de establecer:
 - a. Cambios en la política y prácticas contables.
 - b. Identificación de áreas de posible contingencia.
 - c. Cumplimiento de los standards contables.
 - d. Cumplimiento requisitos establecidos por las autoridades bursátiles y demás requisitos legales a los que deba ajustarse la actuación del Grupo.
11. Revisión de los informes de los auditores externos. Al menos anualmente deliberar sobre las cuestiones y sistemas pendientes de resolver y los procedimientos a emplear.
12. Revisar el grado de cumplimiento por el Grupo de los sistemas de control internos.
13. Asegurar la coordinación entre los auditores externos e internos.
14. Vigilar que la función de auditoría interna cuente con los recursos adecuados.
15. Evaluar la información relevante que sea puesta en su conocimiento, coordinando la respuesta de la Dirección.
16. Elaboración de su presupuesto anual, sometiéndolo al Consejo de Administración para su aprobación.

D.5. Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo.

E JUNTA GENERAL

E.1. Enumere los quórum de constitución de la junta general establecidos en los estatutos. Describa en qué se diferencian del régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA).

El artículo 24 de los Estatutos Sociales establece que las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias o Extraordinarias, quedarán válidamente constituidas cuando, en primera o en segunda convocatoria, concurra a las mismas, presente o debidamente representado, el porcentaje de capital social que, como mínimo, exija, en cada supuesto, y para los distintos asuntos incluidos en el Orden del Día, la legislación vigente en cada momento.

No obstante para que la Junta General pueda acordar válidamente la sustitución del objeto social, la solicitud de exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad, o la transformación o disolución de la misma, habrá de concurrir a ella, en primera convocatoria, el CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO (55%) del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria, será suficiente la concurrencia del CUARENTA POR CIENTO (40%) del capital suscrito con derecho a voto.

La fusión, en cualquiera de sus modalidades, así como la escisión, total o parcial, de la Sociedad requiere el quórum reforzado de constitución indicado en el párrafo anterior, salvo que la citada fusión o escisión se lleve a cabo con sociedades participadas mayoritariamente, directa o indirectamente, por SOL MELIÁ, S.A., en cuyo caso será de aplicación el régimen general.

E.2. Explique el régimen de adopción de acuerdos sociales. Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.

El artículo 28 de los Estatutos sociales establece que los acuerdos de la Junta General de Accionistas se adoptarán por mayoría del capital social presente o representado en la misma, salvo en los supuestos en que la Ley o los Estatutos dispongan una mayoría superior.

El propio artículo 28 establece una mayoría reforzada, para que la Junta General de Accionistas pueda acordar válidamente la sustitución del objeto social, la solicitud de exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad, o la transformación o disolución de la misma, será necesario el voto favorable del SESENTA POR CIENTO (60%) del capital social presente o representado en la Junta General, tanto en primera como en segunda convocatoria. No obstante, cuando, en segunda convocatoria, concurren Accionistas que representen menos del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del capital suscrito con derecho a voto, los acuerdos mencionados en el presente apartado sólo podrán adoptarse con el voto favorable de los DOS TERCIOS (2/3) del capital social presente o representado en la Junta.

La fusión, en cualquiera de sus modalidades, así como la escisión, total o parcial, de la Sociedad requerirá el voto favorable de la mayoría reforzada indicada en el párrafo anterior, salvo que la citada fusión o escisión se lleve a cabo con sociedades participadas mayoritariamente, directa o indirectamente, por SOL MELIÁ, S.A., en cuyo caso, será de aplicación el régimen general previsto en el apartado 28.1 anterior.

Por último los acuerdos de modificación de los artículos 3, 7, 8, 24.6, 24.7, 28, 31, 32, 33, 35, y 38 de los Estatutos requerirá el voto favorable de, al menos, el SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) del capital social presente o representado en la Junta General, tanto en primera como en segunda convocatoria.

E.3. Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.

La Compañía otorga a sus accionistas los derechos establecidos en la LSA.

E.4. Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.

El Reglamento de Junta de Accionistas de la Compañía tiene por objeto regular el régimen de preparación, información, asistencia, organización y desarrollo de la Junta General, así como el ejercicio por los Accionistas de sus derechos políticos con ocasión de su convocatoria y celebración, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas, la Ley del Mercado de Valores y los Estatutos Sociales.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley de Sociedades Anónimas y en el artículo 7 del Reglamento de la Junta General de SOL MELIÁ, S.A. los accionistas pueden, hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta, solicitar de los Administradores, acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día o de la información accesible al público que la Sociedad hubiere facilitado desde la celebración de la última Junta General a la CNMV, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes.

Las solicitudes de información pueden realizarse, dentro del plazo anteriormente señalado, mediante correspondencia postal, telefax o correo electrónico, que deberá dirigirse a:

1. Vía correo ordinario

SOL MELIÁ, S.A.

Att. Departamento de Relación con Inversores

Dirección postal: C/ Gremio de Toneleros, 24 - Polígono Son Castelló, 07009 Palma de Mallorca (Baleares) España.

2. Vía Fax

SOL MELIÁ, S.A.

Att. Departamento de Relación con Inversores

Nº Fax: (34) 971224498).

3. Vía correo electrónico

SOL MELIÁ, S.A.

Att. Departamento de Relación con Inversores

Correo electrónico: atencion.accionista@solmelia.com

Dichas solicitudes son contestadas por cualquiera de los miembros del Consejo de Administración, o mediante autorización de éste, por el Director del Departamento

de Atención al Accionista, hasta el día de celebración de la Junta General de Accionistas, a través del mismo medio en que se formularon, una vez comprobada la identidad y condición de accionista del peticionario.

E.5. Indique si el cargo de presidente de la junta general coincide con el cargo de presidente del consejo de administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la junta general:

SÍ NO

Detalle las medidas
De conformidad con el artículo 14.7 del Reglamento de la Junta General corresponde al Presidente de la Junta General con la asistencia de la Mesa el ejercicio de todas las facultades que sean necesarias para la mejor organización y funcionamiento de la Junta General, estándole reservadas, en particular, las siguientes atribuciones:
(a) declarar si está válidamente constituida la Junta y determinar el número de Accionistas que concurren, personalmente o por medio de representación, así como fijar la participación en el capital social y número de votos que ostenten;
(b) resolver las dudas, aclaraciones y reclamaciones que se susciten en relación con la lista de asistentes, delegaciones o representaciones;
(c) resolver las dudas que se susciten respecto a los asuntos comprendidos en el Orden del Día, así como examinar, aceptar o rechazar nuevas propuestas en relación con los mismos;
(d) dirigir las deliberaciones, sistematizando, ordenando, limitando y poniendo término a los debates cuando estime suficientemente discutido el asunto;
(e) encomendar la dirección de los debates al miembro del Consejo de Administración que estime oportuno, o al Secretario, quienes realizarán esta función en nombre del Presidente, que podrá revocarla en cualquier momento;
(f) proclamar el resultado de las votaciones;
(g) clausurar la Junta General; y,
(h) en general, resolver cualesquiera incidencias que pudieran producirse;
La Mesa de la Junta que estará compuesta por todos los miembros del Consejo de administración que asistan a la Junta, tiene la obligación de asistir al Presidente en la aplicación del Reglamento de la Junta de accionistas durante el desarrollo de la Junta e interpretarlo de acuerdo con su espíritu y finalidad.
Asimismo destacar que en todas las Juntas de accionistas de la Compañía se requiere la presencia de un Notario para que levante Acta de la Junta de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas y asista a la Mesa en el desempeño de sus funciones. El artículo 20.3 de citado Reglamento de la Junta establece que el Consejo de Administración podrá requerir la presencia de Notario para que levante Acta de la Junta y estará obligada a hacerlo siempre que con CINCO (5) días de antelación al previsto para la celebración de la Junta lo soliciten Accionistas que representen, al menos, el UNO POR CIENTO (1%) del capital social. En ambos casos, el Acta Notarial tendrá la consideración de Acta de la Junta, y se registrará por lo dispuesto en la Ley y en el Reglamento del Registro Mercantil.

E.6. Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la junta general.

La Junta General ordinaria y extraordinaria de accionistas de fecha 8 de junio de 2004 aprobó, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley del Mercado de Valores, un nuevo Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad, cuyo texto íntegro se puede consultar en la página web de la Compañía. La misma Junta aprobó la modificación de los artículos 22, 24, 25, 27, 28, y 30 de los Estatutos Sociales, relativos al funcionamiento de la Junta, para adecuarlos a la aprobación del nuevo Reglamento de Junta.

E.7. Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:

Datos de asistencia

Fecha Junta General	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia	Total %
08-06-2004	5,400	94,600	0,000	100

E.8. Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.

La Junta General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas de la Sociedad celebrada el 8 de junio de 2004 adoptó resumidamente los siguientes acuerdos:

1.- Aprobar las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria) tanto Individuales de SOL MELIA, S.A., como del Grupo Consolidado, correspondientes al ejercicio social finalizado el 31 de diciembre de 2003, verificadas por el auditor de cuentas de la Compañía, ERNST & YOUNG, S.L.

2.- Aprobar la distribución de un dividendo de 0,04 € por acción, con cargo a la cuenta de reservas voluntarias de libre disposición de la Sociedad.

Este dividendo se hará efectivo el día 1 julio de 2004, actuando como entidad pagadora la que designe el Consejo de Administración de la Compañía, siguiendo las normas de funcionamiento de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. ("Iberclear").

La percepción del importe mencionado anteriormente será exigible por las personas que aparezcan legitimadas en dicha fecha, de acuerdo con los Registros Contables de Iberclear.

3.- A la vista de los Informes de Gestión presentados por la Administración, aprobar, sin reservas de clase alguna, la gestión realizada por el Consejo de Administración durante el mencionado ejercicio 2003.

4.- Han sido reelegidos en sus cargos de administradores de la sociedad por un nuevo periodo de cinco años, conforme a lo establecido en el artículo 32.1. de los Estatutos Sociales los Sres. D. Gabriel Escarrer Juliá, D. Juan Vives Cerdá, D. Eduardo Punset Casals, y D. Alfredo Pastor Bodmer.

5.- Se ha renovado por un año, el mandato conferido a la firma auditora ERNST & YOUNG S.L como auditor externo para que proceda al examen y revisión de las cuentas anuales e informes de gestión de SOL MELIA S.A. y de su grupo consolidado de sociedades, correspondientes al ejercicio 2004.

6.- Se ha aprobado la modificación de los artículos 4º ("Objeto Social"), 12º ("Usufructo de Acciones"), 22º ("Junta General"), 24º ("Convocatoria y Constitución de las Juntas Generales"), 25º ("Representación para asistir a las Juntas"), 27º ("Funcionamiento de la Junta General"), 28º ("Mayoría para la Adopción de Acuerdos"), 30º ("Facultades de la Junta General"), 31º ("Composición y Nombramiento del Consejo de Administración"), 32º ("Duración de los Cargos"), 33º ("Designación de los cargos en el Consejo de Administración"), 35º ("Funcionamiento del Consejo de Administración"), 36º ("Ejercicio del Cargo"), 37º ("Retribución de la Administración"), 39º bis ("Comisión de Auditoría y Cumplimiento"), 42º ("Cuentas Anuales") , 44º ("Aplicación de Resultados Anuales")

y de la Disposición Adicional 1ª ("Resolución de Conflictos") de los Estatutos Sociales.

7.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley del Mercado de Valores, se ha aprobado un Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad.

8.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley del Mercado de Valores, la Junta ha tomado razón de la información suministrada a la Junta General en relación con la existencia y el contenido del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad, aprobado por dicho órgano en fecha 30 de marzo de 2004, y que ha sido puesto a disposición de los accionistas y comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores con ocasión de la convocatoria de la Junta General.

9.- Con el objeto de potenciar el valor de la acción en el mercado, responsabilizando a los Directivos de la Compañía con el éxito de la misma, haciéndoles compartir los beneficios y riesgos del accionista, de conformidad con lo previsto en el artículo 130 y en la disposición adicional cuarta de la Ley de Sociedades Anónimas, así como en el artículo 37.2 de los Estatutos Sociales, se ha aprobado un sistema de retribución consistente en una remuneración variable dineraria referenciada al valor de cotización de la acción de SOL MELIA S.A., destinada a un máximo de sesenta y cinco (65) Directivos de la Compañía, entre los que se incluyen los tres Consejeros Ejecutivos de la Compañía, consistente en un pago de un importe máximo de 160.000 Euros en función de su grado de responsabilidad en la Compañía, en el caso de que el precio medio ponderado de la acción de SOL MELIA S.A. en cualquiera de las sesiones bursátiles de los meses de mayo y junio de 2006 sea igual o superior a 10 Euros, y en el caso de que precio fuera igual o superior 9,25 Euros e inferior a 10 Euros recibirían 2/3 de dicho importe, y en el caso de que fuera igual o superior a 8,50 Euros e inferior a 9,25 Euros recibirían 1/3 de dicho importe. El importe total máximo destinado a este sistema de retribución es de 3.650.000 Euros.

La Junta ha facultado expresa y tan ampliamente como en derecho sea menester al Consejo de Administración de la Compañía, con facultad de sustitución en cualquiera de sus miembros no ejecutivos para la aplicación, desarrollo, ejecución e implementación del acuerdo.

10.- En virtud de la facultad conferida por el artículo 153.1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas, se ha autorizado al Consejo de Administración de la Compañía para acordar la ampliación de capital de la Sociedad, sin previa consulta a la Junta General de Accionistas, hasta un importe máximo de DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS (18.477.677,- Euros), pudiendo ejercitar dicha facultad, dentro del importe indicado, en una o varias veces, decidiendo en cada caso su oportunidad o conveniencia, así como la cuantía y condiciones que estime oportunos. La ampliación de capital que, en su caso, se acuerde, deberá realizarse dentro de un plazo máximo de cinco años a contar desde el día de hoy. El acuerdo recoge las condiciones en las que podrán llevarse a cabo dichas ampliaciones.

11.- Autorizar al Consejo de Administración de la Sociedad, al amparo de lo dispuesto en el artículo 319 del Reglamento del Registro Mercantil y en el régimen general sobre emisión de obligaciones, y aplicando por analogía lo previsto en los artículos 153.1 b) y 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, la facultad de emitir valores de renta fija, convertibles y/o canjeables, de conformidad con las condiciones que se detallan en el acuerdo.

12.- Autorizar al Consejo de Administración, quien a su vez podrá efectuar las delegaciones y apoderamientos que estime oportunos a favor de los Consejeros que estime conveniente, para adquirir y enajenar acciones propias de la Sociedad mediante compraventa, permuta, adjudicación en pago, o cualquiera otra de las modalidades permitidas por la Ley, hasta el límite por ésta permitido, por un precio que no podrá ser inferior a un Euro, ni superior a treinta Euros, y por un plazo de dieciocho meses a contar desde la fecha de adopción del presente Acuerdo. Todo ello con los límites y requisitos exigidos por la Ley de Sociedades Anónimas y en el Reglamento Interno de Conducta de la Sociedad en materias relativas al Mercado de Valores.

13.- Facultar expresa y tan ampliamente como en Derecho sea menester a todos los miembros del Consejo de Administración de la Compañía, para que cualquiera de ellos, indistintamente, en nombre y representación de esta Sociedad, y con relación a los Acuerdos precedentes pueda comparecer ante Notario y a su presencia declarar la firmeza de los precedentes Acuerdos y su elevación a público, otorgando la correspondiente escritura, previas las manifestaciones pertinentes que se deriven directa o indirectamente de los Acuerdos precedentes y realizar cuantas actuaciones o gestiones fueran convenientes o necesarias para lograr su más completa ejecución e inscripción.

E.9. Indique, en su caso, el número de acciones que son necesarias para asistir a la Junta General y si al respecto existe alguna restricción estatutaria.

Para asistir a la Junta General es necesario poseer 300 o más acciones inscritas a su nombre en el Registro Contable y, cuando proceda, en el Registro Social de accionistas con cinco (5) días de antelación a aquel en que haya de celebrarse la Junta, que se hallen al corriente de pago de dividendos pasivos y que conserven, como mínimo, el citado número de acciones hasta la celebración de la Junta.

No existen restricciones legales ni estatutarias para el ejercicio del derecho de voto.

E.10. Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la junta general.

El accionista puede ejercer su derecho de voto sin necesidad de estar presente en la Junta General de accionistas, haciendo llegar la tarjeta de asistencia recibida de su banco depositario a SOL MELIA, con una antelación de al menos UN (1) día a la fecha de celebración de la Junta, por cualquiera de los siguientes conductos:

Vía Correo ordinario:

A la atención del Departamento de Relación con Inversores
Calle Gremio Toneleros 24, Polígono Son Castelló
07009 Palma de Mallorca (Baleares)

Vía Fax:

A la atención del Departamento de Relación con Inversores
No. de fax + 34 971224498

Vía e-mail:

Incluyendo tarjeta escaneada de delegación de voto

E.11. Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:

SÍ NO

Describe la política

E.12. Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página web.

Se accede a la página web de la sociedad a través de la dirección: www.solmelia.com. A continuación debe presionarse el botón del ratón sobre el apartado "Acerca de Sol Melia" en la parte superior de la página, y a continuación sobre el botón del apartado "Relación con Inversores". En este apartado en el epígrafe "Información para el Accionista", se tiene acceso a toda la documentación relativa al gobierno corporativo de la Compañía.

F GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de cumplimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones de gobierno corporativo existentes, o, en su caso, la no asunción de dichas recomendaciones.

En el supuesto de no cumplir con alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.

En tanto el documento único al que se refiere la ORDEN ECO/3722/2003, de 26 de diciembre, no sea elaborado, deberán tomarse como referencia para completar este apartado las recomendaciones del Informe Olivencia y del Informe Aldama.

A continuación se revisa el grado de seguimiento de las recomendaciones de buen gobierno siguiendo el esquema utilizado por la Compañía en años anteriores, basado en las recomendaciones recogidas en el Informe sobre Gobierno de las sociedades cotizadas que elaboró en su día la Comisión presidida por D. Manuel Olivencia Ruiz, designada en la Orden Ministerial de 24 de marzo de 1997. Dado que algunas de dichas recomendaciones han sido revisadas por la Comisión presidida por Don Enrique Aldama y Miñón, también se hará referencia a las mismas.

1.- "Que el Consejo de Administración asuma expresamente como núcleo de su misión la función general de supervisión, ejerza con carácter indelegable las responsabilidades que comporta y establezca un catálogo formal de las materias reservadas a su conocimiento".

El artículo 34 de los Estatutos Sociales establece que compete al Consejo de Administración, la representación y la dirección y administración de la Compañía en juicio o fuera de él, respecto de todos los actos comprendidos en el objeto social delimitado por dichos Estatutos, así como de todas aquellas actuaciones exigidas por la Ley y los Estatutos, y sin perjuicio de los actos reservados expresamente por los mismos a la Junta General. A estos efectos dicho artículo detalla con carácter enunciativo, los actos o negocios jurídicos que son competencia del Consejo de Administración.

Asimismo el artículo 5 del Reglamento del Consejo de Administración fija claramente la función general de supervisión que tiene el Consejo de Administración, siendo especialmente de su competencia:

- a) La aprobación de las estrategias generales de la sociedad.
- b) El nombramiento, retribución y, en su caso, destitución de los más altos directivos de la sociedad.
- c) La aprobación de la política en materia de autocartera.
- d) El control de la actividad de gestión y evaluación de directivos.
- e) La identificación de los principales riesgos de la sociedad, en especial los riesgos que procedan de operaciones con derivados, e implantación y seguimiento de los sistemas de control interno y de información adecuados.
- f) La determinación de la política de información y comunicación con los accionistas, los mercados y la opinión pública.
- g) Las políticas que entrañen la disposición de activos sustanciales de la Compañía y las grandes operaciones societarias.

Asimismo el artículo 6 del citado Reglamento establece como criterio rector de la actuación del Consejo de Administración la maximización del valor de la empresa, indicando las directrices a seguir para la determinación y revisión de las estrategias empresariales y financieras de la empresa por parte del Consejo. Por otra parte establece la responsabilidad del Consejo de adoptar las medidas necesarias para asegurar que la dirección de la empresa persigue la creación de valor para los accionistas y tiene los incentivos correctos para hacerlo y que se halla bajo la efectiva supervisión del Consejo, así como que ninguna persona o grupo reducido de personas ostente un poder de decisión no sometido a contrapesos y controles, y que ningún accionista recibe un trato de privilegio en relación con los demás.

2.- "Que se integre en el Consejo de Administración un número razonable de consejeros independientes, cuyo perfil responda a personas de prestigio profesional desvinculadas del equipo ejecutivo y de los accionistas significativos".

El artículo 7º del Reglamento del Consejo de Administración establece que éste órgano deberá velar, con el fin de garantizar su independencia y objetividad de criterio y mejor defensa del interés de la sociedad, para que la mayoría de los miembros del Consejo de Administración sean Consejeros Externos, y que dentro de estos, exista una participación significativa de Consejeros Externos Independientes, teniendo en cuenta la estructura accionarial de la Sociedad y el capital representado en el Consejo.

Se sigue esta recomendación en tanto que del total de doce Consejeros, se integran nueve Consejeros externos, de los cuales cinco son independientes, habiendo sido designados teniendo en cuenta su alta cualificación profesional y prestigio y por no encontrarse vinculadas ni al equipo directivo, ni con núcleos accionariales de control.

3."Que en la composición del Consejo de Administración, los consejeros externos (dominicales e independientes) constituyan amplia mayoría sobre los ejecutivos y que la proporción entre dominicales e independientes se establezca teniendo en cuenta la relación existente entre el capital integrado por paquetes significativos y el resto".

El Informe Aldama ha revisado esta recomendación estableciendo que el criterio debería ser que exista una mayoría amplia de Consejeros Externos y dentro de estos una participación muy significativa de Consejeros independientes, teniendo en cuenta la estructura accionarial de la sociedad y el capital representado en el Consejo.

Como se ha señalado en el punto 2 anterior, la Compañía cuenta actualmente con nueve consejeros externos del total de los doce miembros, por lo que constituyen una amplia mayoría, de ellos cinco Consejeros son independientes. Creemos que la proporción entre dominicales e independientes tiene en cuenta debidamente la relación entre los accionistas significativos y el resto.

4.- "Que el Consejo de Administración ajuste su dimensión para lograr un funcionamiento más eficaz y participativo. En principio, el tamaño adecuado podría oscilar entre cinco y quince miembros".

De acuerdo con los Estatutos Sociales, en su Artículo número 31.2, el Consejo de Administración estará integrado por un número mínimo de cinco y un máximo de quince miembros, elegidos por la Junta General de Accionistas.

Como antes ya se ha indicado a 31 de diciembre de 2004, el Consejo estaba integrado por 12 miembros, asumiendo de este modo la recomendación del Código de Buen Gobierno.

5.- "Que, en el caso de que el Consejo opte por la fórmula de acumulación en el Presidente del cargo de primer ejecutivo de la sociedad, adopte las cautelas necesarias para reducir los riesgos de la concentración de poder en una sola persona".

SOL MELIA S.A. tiene asumida también esta Recomendación dado que el Presidente del Consejo de Administración no tiene delegadas todas las facultades del Consejo, si bien tiene amplios poderes de representación. Adicionalmente se han adoptado una serie de medidas con ese objeto, tales como: nombramiento de dos Vicepresidentes, de dos Consejeros Delegados, y creación de dos comisiones delegadas (Comisión de Auditoría y Cumplimiento y Comisión de Nombramientos y Retribuciones), como más adelante se verá.

6.- "Que se dote de mayor relevancia a la figura del Secretario del Consejo, reforzando su independencia y estabilidad y destacando su función de velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo".

El artículo 33 de los Estatutos Sociales, así como el Reglamento del Consejo de Administración, en su artículo 12, destacan la figura del Secretario del Consejo de Administración fijando entre sus funciones el apoyo al Presidente en sus labores y la prestación a los Consejeros del asesoramiento y la información necesarios, así como conservar la documentación social y reflejar debidamente en los libros de actas el desarrollo de las sesiones y dar fe de los acuerdos del órgano. Igualmente, se establece el compromiso de los Consejeros de nombrar como Secretario a una persona capaz de desempeñar los deberes inherentes al cargo.

Señalar asimismo que el Secretario del Consejo es en la actualidad Consejero Independiente de la Sociedad, cumpliendo por tanto esta recomendación.

7.- "Que la composición de la Comisión Ejecutiva, cuando ésta exista, refleje el mismo equilibrio que mantenga el Consejo entre las distintas clases de consejeros, y que las relaciones entre ambos órganos se inspiren en el principio de transparencia, de forma

que el Consejo tenga conocimiento completo de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión".

El Reglamento del Consejo de Administración en su artículo 13, prevé la posibilidad de su constitución, no obstante hasta la fecha no se ha considerado necesaria, dado que siempre que ha sido preciso se ha podido reunir el Consejo de Administración en pleno.

8.- "Que el Consejo de Administración constituya en su seno Comisiones delegadas de control, compuestas exclusivamente por consejeros externos, en materia de información y control contable (Auditoría); selección de consejeros y altos directivos (Nombramientos); determinación y revisión de la política de retribuciones (Retribuciones); y evaluación del sistema de gobierno (Cumplimiento)".

El Consejo de Administración acordó crear, en fecha 23 de febrero de 1999 las Comisiones Delegadas de Auditoría y Cumplimiento y de Nombramientos y Retribuciones, cuyas composición, funciones y organización han sido ampliamente explicadas en los puntos B.2.1. de este Informe.

En relación con la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, el Consejo de Administración de SOL MELIA S.A. aprobó en su sesión del 31 de marzo de 2003 una propuesta de modificación de los Estatutos Sociales de la Compañía, incorporando un nuevo artículo 39 bis, que fue aprobada asimismo por la Junta de Accionistas de la Compañía de seis de mayo de 2003. Este nuevo artículo regula estatutariamente la Comisión de Auditoría del Consejo de Administración tal como exige la Ley 44/2002.

9.- "Que se adopten las medidas necesarias para asegurar que los consejeros dispongan con la antelación precisa de la información suficiente, específicamente elaborada y orientada para preparar las sesiones del Consejo, sin que pueda eximir de su aplicación, salvo en circunstancias excepcionales, la importancia o naturaleza reservada de la información".

El Reglamento del Consejo de Administración en su artículo 17 prevé que la convocatoria se efectúe por carta, fax, telegrama o correo electrónico dirigidas al último domicilio que de cada Consejero conste en los registros de la Sociedad, en la forma que acredite su recepción por el interesado en plazo suficiente y esté autorizada por la firma del Presidente o la del Secretario o Vicesecretario por orden del Presidente. También prevé la posibilidad de que las sesiones extraordinarias del Consejo se convoquen por teléfono, no siendo de aplicación el plazo de antelación y los demás requisitos, cuando a juicio del Presidente las circunstancias así lo aconsejen.

Las convocatorias deben incluir siempre el orden del día de la sesión y acompañar la información relevante debidamente resumida y preparada.

Normalmente se facilita la información requerida a los Sres. Consejeros con un plazo mínimo de diez días de antelación.

10.- "Que, para asegurar el adecuado funcionamiento del Consejo, sus reuniones se celebren con la frecuencia necesaria para el cumplimiento de su misión; se fomente por el Presidente la intervención y libre toma de posición de todos los consejeros; se cuide especialmente la redacción de las actas y se evalúe, al menos anualmente, la calidad y eficiencia de sus trabajos".

El Consejo de Administración, tal y como establece el Artículo 17 del Reglamento del Consejo se reunirá al menos cinco veces al año y siempre que lo requiera el interés de la Sociedad, por iniciativa del Presidente, y en su defecto por quien lo sustituya, o a petición

de al menos un tercio de los Consejeros, en cuyo caso el Presidente deberá convocar el Consejo en un plazo de diez días, a contar desde la solicitud.

Durante el ejercicio 2004, se celebraron cinco (5) sesiones del Consejo.

11.-"Que la intervención del Consejo en la selección y reelección de sus miembros se atenga a un procedimiento formal y transparente, a partir de una propuesta razonada de la Comisión de Nombramientos".

El Reglamento del Consejo de Administración establece en su artículo 15.2. que la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tiene entre sus obligaciones formular y revisar los criterios que deban seguirse para la composición del Consejo de Administración y selección de los candidatos.

De este modo, dicha Comisión elevará las propuestas de nombramiento de Consejeros para que éste proceda directamente a designarlos (cooptación) o bien las haga suyas para someterlas a la decisión de la Junta.

12.- "Que las sociedades incluyan en su normativa la obligación de los consejeros de dimitir en supuestos que puedan afectar negativamente al funcionamiento del Consejo o al crédito y reputación de la sociedad".

El Título VIII del Reglamento del Consejo de Administración, establece los deberes y obligaciones generales de los Consejeros, tal como se describirán en la Recomendación 16 más adelante, que en caso de incumplimiento sería motivo de su dimisión.

13.- "Que se establezca una edad límite para el desempeño del cargo de consejero, que podría ser de sesenta y cinco a setenta años para los consejeros ejecutivos y el Presidente, y algo más flexible para el resto de los miembros".

Ni en el Reglamento del Consejo ni en los Estatutos Sociales se prevén límites máximos de edad para el ejercicio del cargo de Consejero. No obstante el Informe Aldama ha revisado esta recomendación y no establece ningún límite de edad.

14.- "Que se reconozca formalmente el derecho de todo consejero a recabar y obtener información y el asesoramiento necesarios para el cumplimiento de sus funciones de supervisión, y se establezcan los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, incluso acudiendo a expertos externos en circunstancias especiales".

De conformidad con el Artículo 22 del Reglamento del Consejo de Administración, los Consejeros en el desempeño de su función se hallan investidos de las más amplias facultades para informarse sobre cualquier aspecto de la sociedad, para examinar sus libros, registros, documentos, y demás antecedentes de las operaciones sociales y para inspeccionar todas las instalaciones. El derecho de información se extiende a las sociedades filiales, sean nacionales o extranjeras.

Por otra parte el artículo 23 de dicho Reglamento, con el fin de ser auxiliados en el ejercicio de sus funciones, los Consejeros Externos pueden solicitar la contratación con cargo a la Sociedad de asesores legales, contables, financieros u otros expertos. El encargo ha de versar necesariamente sobre problemas concretos de cierto relieve y complejidad que se presenten en el desempeño del cargo. La decisión de contratar ha de ser comunicada al Presidente de la Sociedad y puede ser rechazada por el Consejo de Administración si considera que concurre alguna de las siguientes circunstancias:

(a) no es precisa para el cabal desempeño de las funciones encomendadas a los Consejeros Externos ;

(b) su coste no es razonable a la vista de la importancia del problema y de los activos e ingresos de la Sociedad; o

(c) la asistencia técnica que se recaba puede ser dispensada adecuadamente por expertos y técnicos de la Sociedad.

15.- "Que la política de remuneración de los consejeros, cuya propuesta, evaluación y revisión debe atribuirse a la Comisión de Retribuciones, se ajuste a los criterios de moderación, relación con los rendimientos de la sociedad e información detallada e individualizada".

El artículo 24 del Reglamento del Consejo de Administración regula esta materia y establece que los Consejeros tendrán derecho a obtener la retribución que se fije por la Junta General de Accionistas o el Consejo de Administración con arreglo a las previsiones estatutarias y previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. En todo caso, los Consejeros Externos percibirán una dieta por asistencia a cada sesión del Consejo de Administración.

El Consejo procurará que la retribución de los Consejeros tenga en cuenta su dedicación efectiva, sea moderada en función de las exigencias del mercado y que, al menos en lo que se refiere a los Consejeros Ejecutivos, se halle en parte vinculada a los rendimientos de la Sociedad y su Grupo. Asimismo, procurará que el importe de la retribución de los Consejeros Externos Independientes ofrezca incentivos para su dedicación, pero no constituya un obstáculo para su independencia.

La retribución del Consejo de Administración será transparente, informándose de su cuantía global en la Memoria y en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Las percepciones previstas serán compatibles e independientes de los sueldos, retribuciones, indemnizaciones, pensiones, opciones sobre acciones o compensaciones de cualquier clase establecidos con carácter general o singular para los Consejeros Ejecutivos, cualquiera que sea la naturaleza de su relación con la Sociedad, ya laboral - común o especial de alta dirección- mercantil o de prestación de servicios, relaciones que serán compatibles con la condición de miembros del Consejo de Administración.

16.- "Que la normativa interna de la sociedad detalle las obligaciones que dimanen de los deberes generales de la diligencia y lealtad de los consejeros, contemplando, en particular, la situación de conflictos de intereses, el deber de confidencialidad, la explotación de oportunidades de negocio y el uso de activos sociales".

El Reglamento del Consejo de Administración en su título VIII regula las obligaciones de los Consejeros. Los aspectos más relevantes de este aspecto son:

1.- Deber de diligencia: en el desempeño de sus funciones, el Consejero obrará con la diligencia de un ordenado empresario y de un representante leal, y de acuerdo con cualquier otro estándar de diligencia previsto legalmente, quedando obligado, en particular, a:

(a) Informarse diligentemente sobre la marcha de la Sociedad.

(b) Preparar adecuadamente las reuniones del Consejo y de los órganos delegados a los que pertenezca.

(c) Asistir a las reuniones de los órganos de que forme parte y participar activamente en las deliberaciones a fin de que su criterio contribuya efectivamente en la toma de decisiones. En el caso de que, por causa justificada, no pueda asistir a las

sesiones a las que ha sido convocado, deberá instruir al Consejero que haya de representarlo. Los Consejeros Externos Independientes sólo podrán hacerse representar por Consejeros Externos Independientes.

(d) Realizar cualquier cometido específico que le encomiende el Consejo de Administración y se halle razonablemente comprendido en su compromiso de dedicación.

(e) Investigar cualquier irregularidad en la gestión de la Sociedad de la que haya podido tener noticia y vigilar cualquier situación de riesgo.

(f) Instar a las personas con capacidad de convocatoria para que convoquen reuniones extraordinarias del Consejo o incluyan en el orden del día de la primera que haya de celebrarse los extremos que considere convenientes.

2.- Deber de secreto y lealtad: los miembros del Consejo de Administración, desempeñarán su cargo con diligencia y lealtad y guardarán secreto de las deliberaciones del Consejo de Administración y de los órganos delegados de que formen parte y, en general, se abstendrá de revelar información a la que haya tenido acceso en el ejercicio de su cargo, de conformidad con la legislación vigente y los Estatutos Sociales.

La obligación de confidencialidad subsistirá aún después de cesar en el cargo, de conformidad con la legislación vigente y los Estatutos Sociales.

Si el miembro del Consejo de Administración es persona jurídica, el deber de secreto recaerá sobre el representante de ésta sin perjuicio del cumplimiento del deber de información que tenga de informar a aquélla.

3.- Obligación de no competencia: los miembros del Consejo de Administración no podrán ostentar cargos de dirección o gestión en sociedades que tengan un objeto social total o parcialmente análogo al de la Sociedad, salvo en sociedades de su Grupo. Antes de aceptar cualquier puesto directivo en otra compañía o entidad, el Consejero deberá consultar a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

4.- Conflictos de interés: los miembros del Consejo de Administración deberán comunicar a la Sociedad cualquier situación de conflicto directo o indirecto que pudiera tener con el interés de la Sociedad, de conformidad con la legislación aplicable. Deberán, asimismo, abstenerse de asistir e intervenir en las deliberaciones que afecten a asuntos en los que se hallen interesados personalmente o cuando el asunto afecte a personas a ellos vinculadas. Las situaciones de conflicto de interés en que se encuentren los miembros del Consejo de Administración deberán comunicarse en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

En caso de solicitud pública de representación, el miembro del Consejo de Administración que la obtenga no podrá ejercitar el derecho de voto correspondiente a las acciones representadas, en aquéllas decisiones en las que se encuentre en conflicto de interés, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación aplicable.

Asimismo, los miembros del Consejo de Administración deberán comunicar la participación que tuvieran en el capital de sociedades con el mismo, análogo o complementario género de actividad, así como los cargos o las funciones que en ella ejerzan, o la realización por cuenta propia o ajena del mismo género de actividad.

Esta información se incluirá en la memoria, además de en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Los miembros del Consejo de Administración no podrán realizar, directa o indirectamente, transacciones comerciales con la Sociedad, a no ser que el Consejo, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, apruebe la

transacción. Tampoco podrán realizar, en beneficio propio, o de personas a ellos vinculadas, inversiones o cualesquiera operaciones ligadas a los bienes de la Sociedad de las que hayan tenido conocimiento con ocasión del ejercicio del cargo, sin perjuicio de lo establecido legal, estatutariamente o en el presente Reglamento.

Los miembros del Consejo de Administración no podrán utilizar el nombre de la Sociedad ni invocar su condición de administradores de la misma para la realización de operaciones por cuenta propia o de personas a ellos vinculadas.

A los efectos del Reglamento, tienen la consideración de personas vinculadas a los Consejeros las que se establezcan legalmente.

5.- Uso de activos sociales: el Consejero no podrá hacer uso de los activos de la Sociedad ni valerse de su posición en la misma para obtener una ventaja patrimonial, a no ser que satisfaga una contraprestación adecuada. Excepcionalmente, si la Ley y los Estatutos lo permiten, el Consejo, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, podrá dispensar al Consejero de la obligación de satisfacer la contraprestación. En este caso, la ventaja patrimonial será considerada como retribución indirecta.

Si la ventaja es recibida en su condición de accionista, sólo resultará procedente si se respeta el principio de paridad de trato de los accionistas.

6.- Normas de conducta: el Consejero ha de observar las normas de conducta establecidas en la legislación del mercado de valores y, en especial, las consagradas en el Reglamento Interno de Conducta.

7.- Oportunidades de negocio: el Consejero no puede aprovechar en beneficio propio o de una persona vinculada una oportunidad de negocio de la Sociedad, a no ser que previamente se le ofrezca a ésta, que ésta desista de explotarla, sin mediar influencia del Consejero, y que el aprovechamiento sea autorizado por el Consejo, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Se entiende por oportunidad de negocio cualquier posibilidad de realizar una inversión u operación comercial que haya surgido o se haya descubierto en conexión con el ejercicio del cargo por parte del Consejero, o mediante la utilización de medios e información de la Sociedad, o bajo circunstancias tales que sea razonable pensar que el ofrecimiento del tercero estaba en realidad dirigido a la Sociedad.

8.- Operaciones indirectas: el Consejero infringe sus deberes de lealtad para con la Sociedad si, a sabiendas, permite o no revela la realización de operaciones, por parte de personas vinculadas, sin cumplir las condiciones y controles previstos en los artículos anteriores.

9.- Deberes de información del Consejero : además de las restantes obligaciones contenidas en el Reglamento, el Consejero deberá informar a la Sociedad de las acciones de la misma de las que sea titular directamente o a través de sociedades en las que tenga una participación significativa. Asimismo, deberá informar de aquellas otras que estén en posesión, directa o indirecta, de personas vinculadas, todo ello de conformidad con lo previsto en el Reglamento Interno de Conducta.

El Consejero también deberá informar a la Sociedad de todos los puestos que desempeñe y de las actividades que realice en otras compañías o entidades que puedan resultar relevantes para su actuación como administrador de la Sociedad.

10.- Operaciones Vinculadas: el Consejo de Administración deberá conocer y autorizar cualquier transacción de la Sociedad con sus accionistas significativos y Consejeros y Directivos.

En ningún caso autorizará la transacción si previamente no ha sido emitido un informe por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, valorando la operación desde el punto de vista de la igualdad de trato de los accionistas y de las condiciones de mercado.

El Consejo de Administración velará asimismo por el cumplimiento de la legalidad y los deberes de información y transparencia que deba cumplir la Sociedad en cuanto a la comunicación de estas operaciones.

17.- "Que el Consejo de Administración promueva la adopción de las medidas oportunas para extender los deberes de lealtad a los accionistas significativos, estableciendo, en especial, cautelas para las transacciones que se realicen entre éstos y la sociedad".

Esta recomendación se lleva a efecto y está regulada en los artículos 34 del Reglamento del Consejo, donde se establecen las hipotéticas transacciones relevantes que pudieran realizarse entre la Sociedad y sus accionistas significativos. En concreto se establece que el Consejo en ningún caso autorizará ninguna transacción si previamente no ha sido emitido un informe por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, valorando la operación desde el punto de vista de la igualdad de trato de los accionistas y de las condiciones de mercado.

Asimismo el Consejo deberá reflejar en su información pública anual un resumen de las transacciones realizadas por la Compañía con sus Consejeros y accionistas significativos. Dicha información se ha recogido en el punto D del presente informe.

18.- "Que se arbitren medidas encaminadas a hacer más transparente el mecanismo de delegación de votos y a potenciar la comunicación de la sociedad con sus accionistas, en particular con los inversores institucionales".

En este aspecto el Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.1. de los Estatutos Sociales, podrá exigir en la convocatoria de la Junta General que obren, en poder de la Sociedad, las delegaciones de representación de los Accionistas con un plazo de, al menos, un día de antelación a la fecha de celebración de la Junta General en primera convocatoria, indicando expresamente el nombre del representante.

Esta representación debe conferirse por escrito y con carácter especial para cada Junta, en los términos y alcance establecidos por la Ley de Sociedades Anónimas.

Durante 2004 el departamento de Relaciones con Inversores de Sol Meliá llevó a cabo diversas actuaciones dentro del marco de la comunicación con los accionistas, y potenciales inversores en la compañía. En concreto se realizaron una serie de road-shows en las principales plazas financieras europeas (Madrid, Londres, París, Francfort, Colonia, Ámsterdam, Róterdam, La Haya, Zurich y Ginebra) y de Estados Unidos (Nueva York, Chicago, Denver, San Diego, Los Ángeles y San Francisco).

En los road shows, se comunica al mercado la evolución de la compañía, la visión de los principales acontecimientos que pueden afectar a los resultados futuros así como los avances en el ámbito de la distribución, los acuerdos y alianzas estratégicas, la situación financiera y el desarrollo de nuevos hoteles y unidades de negocio.

Durante todo el año 2004 se visitaron del orden de 100 inversores institucionales de Europa y Estados Unidos en los siguientes road shows y seminarios organizados por un amplio rango de entidades financieras:

§ El 3 de Febrero de 2004 en la "Spanish Travel & Tourism Conference" organizada en Londres por el Grupo Santander.

§ El 3, 4 y 5 de Marzo de 2004, la Compañía se reunió con 20 potenciales inversores en un Road-Show en Madrid organizado por ING Financial Markets.

§ El 22 y 23 de Abril de 2004, Sol Meliá se reunió con 9 inversores institucionales en un Road-Show en Francfort y Colonia (Alemania) organizado por Kepler Equities.

§ El 4 de Mayo de 2004, la Compañía visitó en Londres a 16 inversores institucionales en un Road-Show organizado por Cajamadrid Bolsa.

§ El 17 de Mayo de 2004, la Compañía visitó en España (Barcelona y Zaragoza) y Andorra a 5 inversores institucionales en un Road-Show organizado por ING Financial Markets.

§ El 16 y 17 de Junio de 2004, la Compañía visitó en Londres a 4 inversores institucionales en un Road-Show organizado por Cazenove.

§ El 23 y 24 de Junio de 2004, la Compañía visitó en Holanda (La Haya, Amsterdam y Roterdam) y Suiza (Zurich y Ginebra) a 8 importantes inversores institucionales en un Road-Show organizado junto con ING Financial Markets.

§ El 30 de Junio de 2004 Sol Meliá participó en la “CSFB EUROPEAN LEISURE & HOTELS CONFERENCE” en Londres en la que además se visitaron 6 inversores institucionales de Londres.

§ El 12 de Julio de 2004 Sol Meliá visitó en París a 4 importantes inversores institucionales en un road show junto con Cajamadrid Bolsa y CM-CIC Securities, además de realizar una conferencia frente a una veintena de gestores de fondos.

§ Del 22 al 24 de Septiembre, Sol Meliá participó en la conferencia “Southern Europe: The Resort Hotel Market” organizada en Reino Unido (Londres) por European Hotel Finance & Investment.

§ Del 30 de Septiembre al 1 de Octubre de 2004, la Compañía participó en un segundo road show en Reino Unido (Londres) organizado junto con Cazenove ,en el que visitó a 8 importantes inversores institucionales.

§ Del 4 al 8 de Octubre de 2004, Sol Meliá visitó a 15 inversores institucionales en Estados Unidos (Nueva York, Chicago, Denver, San Diego, Los Angeles y San Francisco) en un road show organizado junto con Kepler Equities.

§ El día 19 de Noviembre de 2004, el equipo de Relaciones con Inversores visitó a los departamentos de análisis de 5 bancos que activamente cubren la acción de Sol Meliá desde Madrid en un road-show organizado por la misma compañía.

§ El día 14 de Diciembre de 2004, la Compañía regresó a Madrid para reunirse nuevamente con 3 departamentos de análisis bursátil de bancos que activamente cubren la acción de Sol Meliá desde Madrid, en un road-show organizado por la misma compañía.

El Club del Accionista facilita a los accionistas un canal directo de comunicación con los gestores de la empresa que les permite estar puntualmente informado de las novedades y hechos relevantes que se producen, así como plantear cualquier sugerencia que consideren oportuna.

Este canal directo de comunicación entre el accionista y la compañía se plasma en servicios de atención directa, tales como la página web (solmelia.com) en la que se

puede obtener información financiera histórica y actual, una dirección de correo electrónico (club.accionista@solmelia.com) y una línea telefónica directa con el Club (971.22 45 54).

Todo accionista que forma parte del Club es poseedor de una tarjeta que le permite disfrutar de una serie de ventajas en los hoteles de la compañía, tales como descuentos, prensa gratuita, acompañante gratis, prioridad en las reservas, habitación garantizada... Todo ello dependiendo del tipo de accionista que se trate: Accionista Oro, con más de 1.000 acciones y poseedores de la Tarjeta MaS Oro, y accionistas con menos de 1.000 acciones, poseedores de la Tarjeta MaS Azul.

Los accionistas titulares de esta tarjeta pueden acumular puntos durante sus estancias con la posibilidad de canjearlos por nuevas pernотaciones. A finales del año 2004 el número de titulares "MaS Gold Accionistas" era de 107, mientras que los "MaS Azul Accionistas" era de 2.732. A todos ellos se les envía mensualmente un extracto de sus puntos acumulados por el empleo de su tarjeta, trimestralmente un boletín exclusivo con ofertas y ventajas, y semestralmente una publicación en el que se informa de la evolución de la compañía según las diferentes unidades de negocio.

Sol Meliá dispone en su página web www.solmelia.com de un apartado especial dedicado al accionista. Accediendo a través de "acerca de Sol Meliá", entramos en la sección de Relación con Inversores. Este área recoge una completa información financiera y de Gobierno Corporativo en un formato accesible y sencillo. Además, con esta medida Sol Meliá cumple con la máxima transparencia informativa requerida por la CNMV.

Esta sección contiene información actualizada para la consulta del accionista: publicación de resultados trimestrales, emisiones realizadas, hechos relevantes, últimas noticias, cotización diaria de la acción de Sol Meliá, datos sobre la Junta General de Accionistas y del Consejo de Administración, etc.

19.- "Que el Consejo de Administración, más allá de las exigencias impuestas por la normativa vigente, se responsabilice de suministrar a los mercados información rápida, precisa y fiable, en especial cuando se refiera a la estructura del accionariado, a modificaciones sustanciales de las reglas de gobierno, a operaciones vinculadas de especial relieve o a la autocartera".

En este aspecto la Compañía ha seguido los principios recomendados, tal y como se detalla en el Título IX del Reglamento del Consejo. A estos efectos la Compañía ha facilitado esta información con el grado de detalle suficiente y a través de los cauces adecuados (Hechos Relevantes, Información Pública Periódica, Comunicaciones de Participaciones Significativas, Otras Comunicaciones, etc.), en materias de cotización de acciones y cualquier hecho que haya sido relevante, así como información periódica sobre las reglas de gobierno de la Compañía.

20.- "Que toda la información financiera periódica que, además de la anual, se ofrezca a los mercados se elabore conforme a los mismos principios y prácticas profesionales de las cuentas anuales, y antes de ser difundida, sea verificada por la Comisión de Auditoría".

El Consejo de Administración en conjunción con la Comisión de Auditoría y Cumplimiento entre sus actividades tienen atribuidas la de facilitar información financiera a los mercados, adecuada a los mismos principios, criterios y prácticas profesionales con que se elaboran las cuentas anuales de la Compañía.

Por otro lado, se han mantenido informados a los analistas mediante conferencias telefónicas realizadas para informar de los resultados trimestrales, previa su presentación y registro público por la CNMV.

21.- "Que el Consejo de Administración y la Comisión de Auditoría vigilen las situaciones que puedan suponer riesgo para la independencia de los auditores externos de la sociedad y, en concreto, que verifiquen el porcentaje que representan los honorarios satisfechos por todos los conceptos sobre el total de ingresos de la firma auditora, y que se informe públicamente de los correspondientes a servicios profesionales de naturaleza distinta a los de auditoría".

De acuerdo a esta recomendación, el Consejo de Administración y la Comisión de Auditoría y Cumplimiento han observado las posibles situaciones de riesgo en cuanto a la independencia de los auditores externos.

Los honorarios correspondientes a la auditoría de las cuentas anuales consolidadas y sus Sociedades filiales del ejercicio 2004 han ascendido a 1.041.000 Euros, según el desglose siguiente:

Ernst & Young España	464
Ernst& Young Internacional	577
Total en miles de Euros	1.041

22.- "Que el Consejo de Administración procure evitar que las cuentas por él formuladas se presenten a la Junta General con reservas y salvedades en el informe de auditoría, y que, cuando ello no sea posible, tanto el Consejo como los auditores expliquen con claridad a los accionistas y a los mercados el contenido y el alcance de las discrepancias".

En el Reglamento del Consejo en su artículo 39 se encuentra incluida esta Recomendación, estableciendo que el Consejo de Administración y, en particular, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, procurarán que los Auditores tengan acceso a toda la documentación e información que sea relevante para el ejercicio de su función revisora, así como que las Cuentas Anuales sean formuladas de forma que no haya lugar a salvedades por los Auditores.

G OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

No existe ningún principio sin abordar por el presente informe

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha 30-03-2005.

Indique los Consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.